

Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid



Número 80

29 de diciembre de 2022

XII Legislatura

SUMARIO

Página

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— **Resolución núm. 2/2022 de la Comisión de Sanidad**, de fecha 19 de diciembre de 2022, sobre la Proposición No de Ley PNL-222/2022 RGEF.14408, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que: 1. Elaborar un estudio que recoja las necesidades de profesionales, las mejoras necesarias de su gestión y los cambios organizativos necesarios para planificar la reforma de las guardias o jornadas de atención continuada de 24 horas para avanzar, de forma individualizada de acuerdo con cada especialidad y servicio, hacia la eliminación en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud. Dicho estudio deberá recoger las necesidades presupuestarias para llevar a cabo las medidas planteadas. 2. Este estudio deberá tener en cuenta la obligación de las instituciones públicas de garantizar el derecho a un tiempo determinado de descanso ininterrumpido de los trabajadores y trabajadoras del Servicio Madrileño de Salud como se refleja en la legislación y las resoluciones vigentes. 3. De forma complementaria, se implementarán medidas para disminuir el impacto sobre la salud de aquellos turnos que, a pesar de no ser de duración superior a 16 horas, tengan particularidades de turnicidad o nocturnidad que puedan afectar negativamente a la salud de los trabajadores y trabajadoras.

22139

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-1845/2022 RGEF.9196 (Transformada de PCOP-1223/2022 RGEF.9196).** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que la habilitación de un registro adicional en el Hospital Zendal, separado del Registro Único de Desplazados de Ucrania que ya se encuentra instalado en Pozuelo de Alarcón, facilita y mejora la atención a estos refugiados. 22140
- **PE-3312/2022 RGEF.19336.** De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: avances que se están haciendo desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en la medición del impacto de los proyectos y actividades culturales en la Comunidad de Madrid. 22140
- **PE-3456/2022 RGEF.23070.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes que se pudieran haber realizado, a la recepción de la presente pregunta, al respecto de los incidentes protagonizados por patrullas de vigilancia que ha "diseñado" la Empresa Segurisa en Metro de Madrid. 22140
- **PE-3457/2022 RGEF.23071.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones y/o medidas implementadas por Metro de Madrid en función de los informes que pudieran haber conocido al respecto de los incidentes protagonizados por patrullas de vigilancia que ha "diseñado" la empresa Segurisa en Metro de Madrid. 22140
- **PE-3459/2022 RGEF.23130.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones del contrato de mantenimiento del Parque de Valdebernardo. 22141
- **PE-3460/2022 RGEF.23131.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez. 22141
- **PE-3461/2022 RGEF.23132.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la ubicación seleccionada en el municipio de Getafe para la localización del Proyecto Artemisa. ... 22141
- **PE-3462/2022 RGEF.23133.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importancia que le da el Gobierno al posible riesgo de accidentes en el futuro proyecto Artemisa con localización prevista en Getafe. 22141-22142
- **PE-3463/2022 RGEF.23134.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo considera el Gobierno que va a afectar la puesta en marcha del proyecto Artemisa en Getafe al cumplimiento de objetivos de gestión de residuos en la Mancomunidad de Gestión de residuos del Sur. 22142
- **PE-3464/2022 RGEF.23142.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha realizado el Gobierno ante la proliferación de viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad. 22142

- **PE-3465/2022 RGEF.23143.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que plantea el Gobierno ante la proliferación de viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad. 22142
- **PE-3474/2022 RGEF.23189.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha acordado ya con la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT) quién se hará cargo de las inversiones de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 22142-22143
- **PE-3475/2022 RGEF.23190.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: trayectos previstos para la puesta en marcha de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 22143
- **PE-3476/2022 RGEF.23191.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que tendrá cada línea del Bus de Uso Prioritario (BuP), presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 22143
- **PE-3477/2022 RGEF.23192.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste de cada uno de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 22143
- **PE-3478/2022 RGEF.23193.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo se prevé la puesta en marcha de la primera línea de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 22143-22144
- **PE-3479/2022 RGEF.23194.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas líneas de Buses de Uso Prioritario (BuP), se tiene previsto implementar. 22144
- **PE-3480/2022 RGEF.23195.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos autobuses se van a comprar para implementar los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22. 22144
- **PE-3481/2022 RGEF.23196.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos Buses de Uso Prioritario (BuP) se estima poner en marcha en la Comunidad de Madrid. 22144
- **PE-3483/2022 RGEF.23316.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: programas y actividades previstas por el Gobierno que pueden explicar que el grado de ejecución de los créditos del programa 431.A. Comercio, se haya quedado en un 64,22 % de los créditos iniciales presupuestados en el ejercicio 2021. 22144
- **PE-3484/2022 RGEF.23317.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los resultados del indicador "Estudio Comercio Pymes", que en los Presupuestos de 2021 tenía una previsión de alcanzar un valor de 400 pymes y cuyo resultado alcanzado en 2021 ha sido de "cero". 22145

- **PE-3485/2022 RGE.23318.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador presupuestario "Diagnóstico Comercial Online", que en el Presupuesto 2021 tenía la previsión de alcanzar un valor de 100 empresas y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de "cero". 22145
- **PE-3486/2022 RGE.23319.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador presupuestario "Promoción Comercial y Formación Pymes Artesanas", que en el Presupuesto 2021 tenía la previsión de alcanzar un valor de 150 pymes y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de "71". 22145
- **PE-3487/2022 RGE.23320.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados de los indicadores de "Asistencia y Promoción de la Actividad Ferial" y en concreto el referido a "Promoción de Actividades Feriales" se habían previsto 145 actividades feriales, y tan solo se han alcanzado 97 actividades en la ejecución del Presupuesto de 2021. 22145-22146
- **PE-3488/2022 RGE.23321.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador "Asesoramiento, organización actividades feriales" que se encuentra incluido en el genérico "4. Asistencia y Promoción de la Actividad Ferial", para el que se habían previsto 32 acciones y tan solo se han alcanzado 9 acciones en la ejecución del Presupuesto de 2021. 22146
- **PE-3489/2022 RGE.23322.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de los resultados alcanzados en el indicador "Promoción Comercial y Ferial Ayuntamientos (pymes integradas en las ferias y campañas de dinamización)" en el ejercicio 2021. 22146
- **PE-3490/2022 RGE.23394.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos del convenio-subservención que la Comunidad de Madrid ha firmado con Asaja (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) por valor de 1.600.000€ y publicado en el BOCM el pasado 10 de septiembre. 22146
- **PE-3491/2022 RGE.23395.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados por la Comunidad de Madrid para la concesión y firma del convenio-subservención que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha firmado con Asaja (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) por valor de 1.600.000€ y publicado en el BOCM el pasado 10 de septiembre. 22146-22147
- **PE-3492/2022 RGE.23427.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consiste el Plan de actuación en San Lorenzo de El Escorial, anunciado en el pleno del 20 de octubre, por el Consejero de Administración Local y Digitalización, en contestación a la Pregunta de Respuesta oral en Pleno PCOP-2872/2022. 22147
- **PE-3508/2022 RGE.23892.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que se está gestionando adecuadamente el llamamiento de interinos de primaria para el curso 2022-2023. 22147
- **PE-3511/2022 RGE.24182.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de los excesos de financiación acumulados en el ejercicio 2021, que han sido expuestos a la AIREF (Autoridad Independiente de

Responsabilidad Fiscal), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de creación de la AIREF, para que esta elaborase su informe sobre los proyectos y líneas fundamentales de los Presupuestos para 2023, de la Comunidad de Madrid. 22147-22148

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-331/2022 RGEF.21362.** Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de fecha 20 de diciembre de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-331/2022 RGEF.21362, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en coordinación con los Ayuntamientos, determinen las zonas de interés donde es necesario crear discontinuidad horizontal de combustible (cortafuegos e infraestructuras similares), permitiendo el acceso de ganaderos y sus rebaños a las zonas señaladas. 2. Promover y facilitar todas aquellas iniciativas que vayan enfocadas a permitir el aprovechamiento de la leña y los residuos vegetales. 3. Coordinar con las distintas asociaciones de ganaderos a nivel local la conveniencia de las zonas de aprovechamiento ganadero. 4. Potenciar el mantenimiento y recuperación de una buena red de infraestructuras ganaderas (coladas, cañadas y veredas) que permitan hacer compatible la ganadería con la gestión integral del monte. 5. Promover que los Ayuntamientos establezcan una relación estable y continuada con los ganaderos. 6. Fomentar una economía productiva en torno a la gestión del monte y los espacios naturales. 22148

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— **Resolución núm. 33/2022 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid,** de fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso para la cobertura de una plaza del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala de Gestión de la Asamblea de Madrid. 22149-22169

— **Resolución núm. 34/2022 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid,** de fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso-oposición para la cobertura de una plaza del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala de Gestión de la Asamblea de Madrid.. 22170-22193

— **Resolución núm. 35/2022 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid,** de fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso para la cobertura de una plaza reservada para personas con discapacidad oficialmente reconocida igual o superior al 33 % para el ingreso en el Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid. 22194-22212

— **Resolución núm. 36/2022 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid,** de fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso-oposición para la cobertura de dos plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid.. 22213-22236

- **Resolución núm. 37/2022 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso para la cobertura de tres plazas del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid. 22237-22256
- **Resolución núm. 38/2022 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso-oposición para la cobertura de dos plazas del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid. 22257-22280
- **Resolución núm. 39/2022 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso para la cobertura de una plaza del Cuerpo de Subalternos, Escala de Conductores de la Asamblea de Madrid. 22281-22301
- **Resolución núm. 40/2022 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso para la cobertura de seis plazas en el Cuerpo de Subalternos, Escala Ujieres de la Asamblea de Madrid. 22302-22321

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

—— RESOLUCIÓN NÚM. 2/2022 ——

DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-222/2022 RGE.14408

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-222/2022 RGE.14408, del Grupo Parlamentario Más Madrid, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que:

1. Elaborar un estudio que recoja las necesidades de profesionales, las mejoras necesarias de su gestión y los cambios organizativos necesarios para planificar la reforma de las guardias o jornadas de atención continuada de 24 horas para avanzar, de forma individualizada de acuerdo con cada especialidad y servicio, hacia la eliminación en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud. Dicho estudio deberá recoger las necesidades presupuestarias para llevar a cabo las medidas planteadas.

2. Este estudio deberá tener en cuenta la obligación de las instituciones públicas de garantizar el derecho a un tiempo determinado de descanso ininterrumpido de los trabajadores y trabajadoras del Servicio Madrileño de Salud como se refleja en la legislación y las resoluciones vigentes.

3. De forma complementaria, se implementarán medidas para disminuir el impacto sobre la salud de aquellos turnos que, a pesar de no ser de duración superior a 16 horas, tengan particularidades de turnicidad o nocturnidad que puedan afectar negativamente a la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Sede de la Asamblea, 19 de diciembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 29 de diciembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

——— PE-1845/2022 RGEP.9196 ———
(Transformada de PCOP-1223/2022 RGEP.9196)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que la habilitación de un registro adicional en el Hospital Zental, separado del Registro Único de Desplazados de Ucrania que ya se encuentra instalado en Pozuelo de Alarcón, facilita y mejora la atención a estos refugiados.

RESPUESTA

En relación por la cuestión por la que se interesa su señoría, se indica que el interés es facilitar en un solo trámite el acceso a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid a los refugiados ucranianos.

——— PE-3312/2022 RGEP.19336 ———

De la Diputada Sra. Beirak Ulanosky, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: avances que se están haciendo desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en la medición del impacto de los proyectos y actividades culturales en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se da cuenta de los distintos proyectos y actividades culturales llevados a cabo en cada ejercicio a través de las diversas reuniones semestrales -ocasionalmente anuales como consecuencia de la pandemia- del Pleno del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, celebrado por última vez el pasado 26 de julio de 2022.

——— PE-3456/2022 RGEP.23070 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los informes que se pudieran haber realizado, a la recepción de la presente pregunta, al respecto de los incidentes protagonizados por patrullas de vigilancia que ha "diseñado" la Empresa Segurisa en Metro de Madrid.

RESPUESTA

No es posible responder a su señoría por falta de concreción en la iniciativa.

——— PE-3457/2022 RGEP.23071 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones y/o medidas implementadas por Metro de Madrid en función de los informes que pudieran haber conocido al respecto de los incidentes protagonizados por patrullas de vigilancia que ha "diseñado" la empresa Segurisa en Metro de Madrid.

RESPUESTA

No es posible responder a su señoría por falta de concreción en la iniciativa.

——— PE-3459/2022 RGEP.23130 ———

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones del contrato de mantenimiento del Parque de Valdebernardo.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el Gobierno valora positivamente el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones del contrato de mantenimiento del Parque de Valdebernardo, no teniendo constancia de ningún hecho relevante que suponga un incumplimiento o mala ejecución por su parte.

——— PE-3460/2022 RGEP.23131 ———

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que va a llevar a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar la acumulación de cenizas de residuos en sacos no sellados en las proximidades del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el vertedero de cenizas del Parque Tecnológico de Valdemingómez cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI) desde el año 2008.

A través de las inspecciones que se efectúen a la instalación, se comprobará el comportamiento ambiental de la misma y el cumplimiento de su AAI. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del órgano de disciplina ambiental.

——— PE-3461/2022 RGEP.23132 ———

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno la ubicación seleccionada en el municipio de Getafe para la localización del Proyecto Artemisa.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el proyecto Artemisa ha iniciado la tramitación de su Autorización Ambiental Integrada, donde se inscribe la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la instalación.

A través de este procedimiento se valorarán los posibles efectos tanto de la fase de construcción como de funcionamiento de la instalación, en el entorno en el que se ubica, es decir, el parque empresarial La Carpetania, en Getafe.

——— PE-3462/2022 RGEP.23133 ———

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: importancia que le da el Gobierno al posible riesgo de accidentes en el futuro proyecto Artemisa con localización prevista en Getafe.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el proyecto Artemisa ha iniciado la tramitación de su Autorización Ambiental Integrada, donde se inscribe la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la instalación.

A través de este procedimiento se valorarán los posibles efectos tanto de la fase de construcción como de funcionamiento de la instalación, en el entorno en el que se ubica, es decir, el parque empresarial La Carpetania, en Getafe.

———— PE-3463/2022 RGEP.23134 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo considera el Gobierno que va a afectar la puesta en marcha del proyecto Artemisa en Getafe al cumplimiento de objetivos de gestión de residuos en la Mancomunidad de Gestión de residuos del Sur.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que el proyecto tiene por objeto el aprovechamiento del material no reciclable obtenido en las plantas de tratamiento de los residuos domésticos de la Mancomunidad Sur, evitando su depósito en vertedero, última opción en la jerarquía de residuos, por lo que no tendría que afectar al cumplimiento de objetivos de la mencionada Mancomunidad.

———— PE-3464/2022 RGEP.23142 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha realizado el Gobierno ante la proliferación de viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Agencia de Vivienda Social no hace entrega de viviendas que no cumplan las condiciones mínimas de habitabilidad.

———— PE-3465/2022 RGEP.23143 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que plantea el Gobierno ante la proliferación de viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta, se informa que la Agencia de Vivienda Social no hace entrega de viviendas que no cumplan las condiciones mínimas de habitabilidad.

———— PE-3474/2022 RGEP.23189 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha acordado ya con la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT) quién se hará cargo de las inversiones de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

RESPUESTA

En contestación a la iniciativa, se informa que en la presentación que se realizó, el pasado 18 de octubre de 2022, se mostraron las características que debería tener un autobús que prestara este servicio en cuanto a capacidad de transporte, tipo de combustible, imagen exterior, nuevas tecnologías, etc. Se trata por tanto de un prototipo, no el modelo definitivo, que se usará en los desarrollos del sureste de la capital.

———— PE-3475/2022 RGEP.23190 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: trayectos previstos para la puesta en marcha de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la contestación dada por el Director Gerente del CRTM en la Comisión de Transportes e Infraestructuras celebrada, el pasado 18 de noviembre de 2022, en relación al asunto reseñado en la pregunta.

———— PE-3476/2022 RGEP.23191 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que tendrá cada línea del Bus de Uso Prioritario (BuP), presentado por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

RESPUESTA

En las concesiones interurbanas, el coste del servicio es función directa de los usuarios que utilizan los autobuses. Por tanto, el coste de las líneas de los Buses de Uso Prioritario (BuP) estará definido por los usuarios de las líneas.

———— PE-3477/2022 RGEP.23192 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste de cada uno de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

RESPUESTA

Se trata de un vehículo cedido por el fabricante para que se puedan hacer pruebas de rendimiento.

———— PE-3478/2022 RGEP.23193 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo se prevé la puesta en marcha de la primera línea de los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

RESPUESTA

La implantación de los Buses de Uso Prioritario irá en consonancia, por un lado, con la puesta en marcha del nuevo mapa concesional, y por otro, con el desarrollo y consolidación de los desarrollos urbanos del Sureste de la capital y de Madrid Nuevo Norte.

———— PE-3479/2022 RGEP.23194 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas líneas de Buses de Uso Prioritario (BuP), se tiene previsto implementar.

RESPUESTA

En la actualidad hay 6 líneas de Buses de Uso Prioritario en fase de redacción, en diferentes ámbitos territoriales.

———— PE-3480/2022 RGEP.23195 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos autobuses se van a comprar para implementar los Buses de Uso Prioritario (BuP), presentados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid el día 18-10-22.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que se comprarán aquellos que sean necesarios conforme al desarrollo del nuevo mapa concesional.

———— PE-3481/2022 RGEP.23196 ————

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos Buses de Uso Prioritario (BuP) se estima poner en marcha en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

El número de buses de uso prioritario que se estima poner en marcha será el necesario conforme al desarrollo del nuevo mapa concesional.

———— PE-3483/2022 RGEP.23316 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: programas y actividades previstas por el Gobierno que pueden explicar que el grado de ejecución de los créditos del programa 431.A. Comercio, se haya quedado en un 64,22 % de los créditos iniciales presupuestados en el ejercicio 2021.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las consecuencias de la situación causada por el estallido de la pandemia aconsejaron en 2021 priorizar el apoyo a la solvencia de pymes y autónomos por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, lo que supuso reorientar algunas de las actuaciones de la Dirección General de Comercio y Consumo durante dicho ejercicio.

———— PE-3484/2022 RGEP.23317 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre los resultados del indicador "Estudio Comercio Pymes", que en los Presupuestos de 2021 tenía una previsión de alcanzar un valor de 400 pymes y cuyo resultado alcanzado en 2021 ha sido de "cero".

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las consecuencias de la situación causada por el estallido de la pandemia aconsejaron en 2021 priorizar el apoyo a la solvencia de pymes y autónomos por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, lo que supuso reorientar algunas de las actuaciones de la Dirección General de Comercio y Consumo durante dicho ejercicio, no llevándose finalmente a cabo el estudio al que se refiere la pregunta.

———— PE-3485/2022 RGEP.23318 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador presupuestario "Diagnóstico Comercial Online", que en el Presupuesto 2021 tenía la previsión de alcanzar un valor de 100 empresas y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de "cero".

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las consecuencias de la situación causada por el estallido de la pandemia aconsejaron en 2021 priorizar el apoyo a la solvencia de pymes y autónomos por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, lo que supuso reorientar algunas de las actuaciones de la Dirección General de Comercio y Consumo durante dicho ejercicio, no llevándose finalmente a cabo el Diagnóstico Comercial Online al que se refiere la pregunta.

———— PE-3486/2022 RGEP.23319 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador presupuestario "Promoción Comercial y Formación Pymes Artesanas", que en el Presupuesto 2021 tenía la previsión de alcanzar un valor de 150 pymes y el resultado alcanzado en 2021 ha sido de "71".

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las consecuencias de la situación causada por el estallido de la pandemia, así como la extensión de la variante "Omicron" a finales de 2021, tuvieron un impacto relevante en la realización de ferias y exposiciones a las que acuden las pequeñas y medianas empresas artesanas, suspendiéndose muchas de ellas y generando un menor cumplimiento del indicador referido.

———— PE-3487/2022 RGEP.23320 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados de los indicadores de "Asistencia y Promoción de la Actividad Ferial" y en concreto el referido a "Promoción de Actividades FERIALES" se habían previsto 145 actividades feriales, y tan solo se han alcanzado 97 actividades en la ejecución del Presupuesto de 2021.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las consecuencias de la situación causada por el estallido de la pandemia, así como la extensión de la variante "Omicron" a finales de 2021, tuvieron un impacto relevante en la realización de actividades feriales y generando un menor cumplimiento del indicador referido.

———— PE-3488/2022 RGEP.23321 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: factores que explican los resultados del indicador "Asesoramiento, organización actividades feriales" que se encuentra incluido en el genérico "4. Asistencia y Promoción de la Actividad Ferial", para el que se habían previsto 32 acciones y tan solo se han alcanzado 9 acciones en la ejecución del Presupuesto de 2021.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las consecuencias de la situación causada por el estallido de la pandemia, así como la extensión de la variante "Omicron" a finales de 2021, tuvieron un impacto relevante en la realización de actividades feriales, generando un menor cumplimiento del indicador referido.

———— PE-3489/2022 RGEP.23322 ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de los resultados alcanzados en el indicador "Promoción Comercial y Ferial Ayuntamientos (pymes integradas en las ferias y campañas de dinamización)" en el ejercicio 2021.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que las consecuencias de la situación causada por el estallido de la pandemia, así como la extensión de la variante "Omicron" a finales de 2021, tuvieron un impacto relevante en la realización de actividades feriales por parte de los Ayuntamientos, generando un menor cumplimiento del indicador referido.

———— PE-3490/2022 RGEP.23394 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos del convenio-subservención que la Comunidad de Madrid ha firmado con Asaja (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) por valor de 1.600.000€ y publicado en el BOCM el pasado 10 de septiembre.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que los objetivos del convenio firmado con ASAJA, al que hace alusión la presente pregunta escrita, aparecen recogidos en el documento de dicho convenio que ha sido remitido a la Diputada solicitante.

———— PE-3491/2022 RGEP.23395 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios empleados por la Comunidad de Madrid para la concesión y firma del convenio-subservención que el

Gobierno de la Comunidad de Madrid ha firmado con Asaja (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) por valor de 1.600.000€ y publicado en el BOCM el pasado 10 de septiembre.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que Asaja constituye la mayor organización profesional agraria de España, con más de 200.000 afiliados que trabajan en las explotaciones agrarias, y tiene la capacidad para desarrollar los objetivos recogidos en el convenio firmado con la Comunidad de Madrid, cumpliendo con los requisitos que establece el Componente 23 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tal y como se recoge en el documento del citado convenio que se ha remitido a la Diputada solicitante.

——— PE-3492/2022 RGEP.23427 ———

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en qué consiste el Plan de actuación en San Lorenzo de El Escorial, anunciado en el pleno del 20 de octubre, por el Consejero de Administración Local y Digitalización, en contestación a la Pregunta de Respuesta Oral en Pleno PCOP-2872/2022.

RESPUESTA

En relación a la iniciativa de referencia, se adjunta la siguiente respuesta: “El Plan de Actuación” al que se refiere es al aprobado por el Consejo de Gobierno, según Acuerdo, de 20 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 octubre de 2021.

——— PE-3508/2022 RGEP.23892 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera que se está gestionando adecuadamente el llamamiento de interinos de primaria para el curso 2022-2023.

RESPUESTA

Sí, se considera que se está gestionando adecuadamente el llamamiento de interinos.

——— PE-3511/2022 RGEP.24182 ———

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalle de los excesos de financiación acumulados en el ejercicio 2021, que han sido expuestos a la AIREF (Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de creación de la AIREF, para que esta elaborase su informe sobre los proyectos y líneas fundamentales de los Presupuestos para 2023, de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que según los Informes de Seguimiento del Objetivo de Estabilidad, y de Deuda Pública y de la Regla de Gasto del ejercicio 2021, publicados por el Ministerio de Hacienda, el 17 de mayo y el 8 de noviembre de 2022, la Comunidad de Madrid

teniendo en cuenta los datos de déficit y deuda a cierre de 2021, tiene que proceder a un ajuste de deuda por importe de 1.066 millones de euros, debido a que se ha registrado un superávit por importe de 657 millones de euros y un exceso de financiación del déficit de ejercicios anteriores por importe de 409 millones de euros.

Por ello, la Comunidad de Madrid ha decidido dejar de emitir deuda por el citado importe.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

—— PNL-331/2022 RGEP.21362 ——

La Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, previo debate y votación de la Proposición No de Ley PNL-331/2022 RGEP.21362, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en coordinación con los Ayuntamientos, determinen las zonas de interés donde es necesario crear discontinuidad horizontal de combustible (cortafuegos e infraestructuras similares), permitiendo el acceso de ganaderos y sus rebaños a las zonas señaladas.
2. Promover y facilitar todas aquellas iniciativas que vayan enfocadas a permitir el aprovechamiento de la leña y los residuos vegetales.
3. Coordinar con las distintas asociaciones de ganaderos a nivel local la conveniencia de las zonas de aprovechamiento ganadero.
4. Potenciar el mantenimiento y recuperación de una buena red de infraestructuras ganaderas (coladas, cañadas y veredas) que permitan hacer compatible la ganadería con la gestión integral del monte.
5. Promover que los Ayuntamientos establezcan una relación estable y continuada con los ganaderos.
6. Fomentar una economía productiva en torno a la gestión del monte y los espacios naturales.

Sede de la Asamblea, 20 de diciembre de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED0 BERLANGA

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— RESOLUCIÓN NÚM. 33/2022 —

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE UNA PLAZA DEL CUERPO FACULTATIVO DE TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, ESCALA DE GESTIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que una vez celebrada la Mesa de Negociación, se aprueban las bases de convocatoria que regulan el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refiere la Ley 20/2021 en sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, para cubrir mediante el procedimiento de concurso para el turno libre 1 plaza del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala de Gestión de la Asamblea de Madrid (Grupo A, Subgrupo A2 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid),

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

DISPONE¹

Convocar las pruebas selectivas para la cobertura de 1 plaza del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala de Gestión de la Asamblea de Madrid (Grupo A, Subgrupo A2, del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid), según las bases adjuntas, ordenando la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de diciembre de 2022.
(El Vicepresidente Primero por delegación de
Presidencia de 2 de julio de 2021)
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

BASES DE CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN AL QUE SE REFIERE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

OBJETO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, introdujo una serie de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

¹ Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

A tal fin la Ley 20/2021 posibilita el procedimiento de concurso-oposición, pero también el procedimiento extraordinario de concurso dirigido, en este último caso, para supuestos más concretos de temporalidad en el empleo público, de una mayor duración, y únicamente en los casos que la propia Ley 20/2021 establece. Así, sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª prevén, por una sola vez, la realización de este proceso extraordinario de estabilización, por el sistema exclusivamente de concurso de méritos para determinadas plazas cubiertas de manera temporal que fueron objeto de cuantificación y aprobación por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria regula el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refieren las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, que se desarrollará por el sistema selectivo del concurso, debiendo garantizarse en todo caso, los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización son las recogidas en la Oferta Pública de Empleo de la Asamblea de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 26 de mayo de 2022 (BOAM núm. 51, de 31 de mayo de 2022), para el Cuerpo o Escala en cuestión.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno libre 1 plaza del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Gestión, de la Asamblea de Madrid, (Grupo A, Subgrupo A2 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el I Plan de Igualdad de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 6 de junio de 2019.

1.2. El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos.

1.3 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.4. En cumplimiento de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema de selección será por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, y adicionalmente se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

La relación del número de plazas está contemplada en la Oferta Pública de Empleo 2022 de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 51, de 31 de mayo de 2022.

1.5. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección en base a los méritos valorables, sin que en ningún caso pueda ser

superior a 100 puntos, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes o mediante correo certificado en las Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá a la Ilustrísima Señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, siendo motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Secretaría General de la Cámara para el normal desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.3. Los derechos de examen serán de 32,94 € y se ingresarán en la cuenta corriente ES2121002865511301271440 abierta en CaixaBank a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello o resguardo acreditativo del ingreso o transferencia haciendo constar el DNI del aspirante. La falta del abono de las tasas en el plazo señalado determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, y 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso,

en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.

- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias numerosas en los siguientes términos:
 - 100 por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - 50 por cien de exención a los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Deberá hacer constar en el apartado 7.3 de la solicitud (Anexo II) la causa a la que se acoge para la reducción o exención de la tasa.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el correspondiente proceso selectivo, excepto cuando se haya producido una duplicidad o error en el pago, en cuyo caso, se podrá proceder a su devolución previa solicitud del interesado, que deberá ir acompañada de los justificantes de ingreso correspondientes que acrediten dicha duplicidad o error.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décimo primera.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quien dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

4.5 La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los mismos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base décima de las presentes bases generales.

4.6. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo la Secretaría General de la Asamblea de Madrid o el tribunal de selección podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: La Presidenta de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un Vicepresidente o Secretario de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Secretaria General de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Informática, Tecnología y Transparencia de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: Un funcionario del Cuerpo de Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Superior, de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Superior, de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular y suplente: Propuesto por la Junta de Personal de la Asamblea que cuente, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el referido Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario titular: El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral.

Suplente: El Jefe de la Sección de Régimen Jurídico y Económico de la Asamblea de Madrid.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

Los miembros del Tribunal, asesores especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o especialidades análogos al Cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros vocales.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (Plaza Asamblea de Madrid, 1).

5.4. Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y en el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 17 de julio de 2002, sobre normas de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Asamblea de Madrid y demás disposiciones legales que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.5. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.6. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

6. Desarrollo del sistema de selección y calificación.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos. La puntuación total será de 100 puntos, donde el 45 % de la puntuación máxima corresponde con méritos profesionales y el 55 % a méritos académicos y otros méritos.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud el impreso cumplimentado de autobaremación de méritos según el modelo publicado junto con la convocatoria. Todos los méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal de Selección, mediante Resolución publicada en la página web de la Asamblea de Madrid y en el tablón de anuncios de la Cámara, publicará relación de aspirantes presentados con mención a la puntuación declarada por éstos en su autobaremación y procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas en la convocatoria, que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso.

No obstante, cuando por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando supere el doble de plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución requiriendo su aportación en la web y en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en las presentes bases.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en estas bases.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de selección con la indicada por el aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos los aspirantes a los que se les ha solicitado documentación, alguno de los aspirantes que obtendrían plaza, tuvieran menor puntuación que la declarada en su autobaremo por el siguiente o siguientes aspirantes a los que no se les haya pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante una nueva Resolución publicada en la página web y tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados a aquellos aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otros aspirantes en su baremo, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa para su valoración.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritmético o de hecho.

Méritos a valorar.

Experiencia profesional: se valorará hasta 45 puntos atendiendo a:

- a) Por los Servicios Prestados en la Asamblea de Madrid en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria, 0,40 por mes hasta un máximo de 45 puntos.
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones parlamentarias: Cortes Generales u otros Parlamentos Autonómicos en puestos reservados a Cuerpos o Escalas similares a los ofertados en la convocatoria, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 25 puntos.
- c) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en Cuerpos o Escalas del mismo o superior nivel de titulación, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Méritos académicos y otros méritos, hasta 55 puntos atendiendo a:

- a) Por haber superado alguno de los ejercicios en las convocatorias de ingreso o de selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria, 20 puntos.
 - b) Por cursos de formación o titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala objeto de la convocatoria: hasta 35 puntos.
1. Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente. No obstante lo anterior, se valorará las licenciaturas que se relacionan al tener una relación directa con el puesto de trabajo y siempre que estén reconocidas con el nivel 3 de correspondencia, en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 3).
- i. 5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.
 - ii. 4 puntos por estudios oficiales de Ingeniería Superior en Informática o en Telecomunicaciones, reconocidos como nivel MECES 3.
2. Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad,

no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web.

Cursos relacionados directamente con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria: seguridad informática y evaluación; soporte información y asistencia efectiva TIC, gestión técnica, supervisión y monitorización de comunicaciones corporativas; análisis, desarrollo, gestión, mantenimiento, soporte especializado de aplicaciones informáticas y bases de datos; administración electrónica.

La valoración máxima de los cursos de formación será atendiendo a la siguiente distribución:

- i. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
- ii. 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
- iii. 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección en base a los méritos valorables, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados, apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

7. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesada.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud,

que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

7.1. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Asamblea de Madrid, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Dirección de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, Cuerpo, Escala y/o especialidad de dichos servicios, el Subgrupo o Grupo de clasificación profesional y la titulación exigida.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos.

7.2. Acreditación méritos académicos.

Se valorarán, conforme a las siguientes reglas:

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. La posesión del nivel MECES quedará acreditado con la referencia de la publicación en el BOE, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o bien mediante certificación de correspondencia MECES expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7.3 Acreditación ejercicios en convocatorias de ingreso o selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria.

Serán comprobados por Dirección de Gestión Administrativa, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

7.4 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Dirección de Gestión Administrativa.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles conferido para la presentación de la acreditación de los méritos alegados, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

8. Lista de aprobados.

8.1. La calificación final vendrá determinada por la puntuación total obtenida, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

8.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, reflejando las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Esta relación se elevará por el Tribunal a la Excelentísima Señora Presidenta de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Informática, Escala de Gestión de la Asamblea de Madrid.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, podrá requerirse al tribunal de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, cuya calificación hubiese alcanzado el cincuenta por ciento de la puntuación total posible de la fase de oposición y hubiesen superado todos los ejercicios de la misma, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificado médico expedido en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid.

9.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Datos de carácter personal.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lop@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando

su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud.

De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopdp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

				ANEXO II			
ASAMBLEA DE MADRID				Sello de Registro General			
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS							
1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA							
1.1. Cuerpo/Escala				1.2. Plaza o Escala			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
2.1. Fecha Convocatoria				2.2. Turno		2.3. Procedimiento	
BOCM núm.	Día	Mes	Año				
				☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad		☐ Oposición ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición	
3. DATOS PERSONALES							
3.1. Primer Apellido			3.2. Segundo Apellido			3.3. Nombre	
3.4. N.I.F.	3.5. Fecha de nacimiento		3.6. Teléfono (con prefijo)			3.7. Domicilio	
3.8. Localidad (con indicativo postal)			3.9. Provincia			3.10. Correo electrónico	
4. TITULACIÓN							
4.1. Título Académico				4.2. Centro de expedición			
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES							
5.1. Vinculación			5.2. Cuerpo/Escala			5.3. Tiempo de servicios	
						Años	Meses
6. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA							
6.1. Opción			6.2. Adaptaciones por minusvalía alegada SI ☐ NO ☐ En caso afirmativo rellenar ANEXO III			6.3. Causas de reducción o exención de tasas	
7. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA							
Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. Inclusión en lista de espera: SI ☐ NO ☐							
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lodp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lodp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE							

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

 ANEXO III ASAMBLEA DE MADRID	Sello de Registro General			
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ASAMBLEA DE MADRID				
1. DATOS DEL INTERESADO				
2.1. NIF	2.2. Nombre			
2.3. Primer Apellido	2.4. Segundo Apellido			
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA				
2.1. Fecha de la Resolución de la convocatoria	2.2. Fecha de publicación en BOCM			
2.3. Cuerpo/Escala				
3. ADAPTACIÓN SOLICITADA				
3.1. Tipo de adaptación	EJERCICIOS			
	1º	2º	3º	4º
Tiempo adicional	☐	☐	☐	☐
Intérprete de signos (LSE)	☐	☐	☐	☐
Ayuda técnica	☐	☐	☐	☐
Formatos alternativos de examen	☐	☐	☐	☐
Otros: (Describir)	☐	☐	☐	☐
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA				
TIPO DE DOCUMENTO				Se aporta
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada				☐
A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tableros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lupd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lupd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE				

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO
ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL
PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO**

DATOS CONVOCATORIA**BOCM NÚM.****DATOS PERSONALES**

Apellidos _____

Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización "Cuerpo de _____ Escala _____" se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para el proceso selectivo, procediendo a la auto baremación de los méritos que se justificará a petición del Tribunal de Selección, de conformidad con las bases de la convocatoria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en este escrito y, en su caso, los documentos aportados son ciertos.

MÉRITOS ALEGADOS**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ASAMBLEA DE MADRID EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS DE PERTENENCIA DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 45 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,40 **puntos por mes completo**, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,40 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 45 PUNTOS).

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PARLAMENTARIAS: CORTES GENERALES U OTROS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS SIMILARES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,25 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 25 PUNTOS).

C) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUERPOS O ESCALAS DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL DE TITULACIÓN, MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS).

2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS. MÁXIMO 55 PUNTOS.

A) POR HABER SUPERADO ALGUNO DE LOS EJERCICIOS EN LAS CONVOCATORIAS DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS A CUERPOS O ESCALAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID PERTENECIENTES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 20 PUNTOS.

CUERPO O ESCALA DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS	NÚM. Y FECHA BOLETÍN OFICIAL CONVOCATORIA	NUMERO EJERCICIOS SUPERADOS	COMPROBACIÓN
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		

AUTO-BAREMACIÓN _____

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 20 PUNTOS).

B) POR CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR A LA REQUERIDA PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- 1) Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.

TÍTULO O GRADOS ACADÉMICOS	TITULACIÓN	CENTRO QUE LO EXPIDE	COMPROBACIÓN
5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.			
4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.			
3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.			
2 puntos por Título de Técnico Superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.			
1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.			

AUTO-BAREMACIÓN _____

- 2) Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas; 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas; 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

[illegible]

[illegible]**AUTO-BAREMACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN:**

AUTO-BAREMACIÓN APARTADO CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS: _____
 (* MÁXIMO A CONSIGNAR 35 PUNTOS).

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN
(EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS) = _____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 100 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de que así se requiera por el Tribunal de Selección de conformidad con las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

FIRMA

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018—Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lupd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lupd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

— RESOLUCIÓN NÚM. 34/2022 —

**DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS
SELECTIVAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA
COBERTURA DE UNA PLAZA DEL CUERPO FACULTATIVO DE TÉCNICOS EN
INFORMÁTICA, ESCALA DE GESTIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que una vez celebrada la Mesa de Negociación, se aprueban las bases de convocatoria que regula el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, para cubrir mediante el procedimiento de concurso-oposición para el turno libre 1 plaza del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala de Gestión de la Asamblea de Madrid (Grupo A, Subgrupo A2 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

DISPONE²

Convocar las pruebas selectivas para la cobertura de 1 plaza del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala de Gestión de la Asamblea de Madrid (Grupo A, Subgrupo A2 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid), según las bases adjuntas, ordenando la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de diciembre de 2022.
(El Vicepresidente Primero por delegación de
Presidencia de 2 de julio de 2021)
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

**BASES DE CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO DE
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2
DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN
DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**

OBJETO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, introdujo una serie de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

A tal fin la Ley 20/2021 posibilita el procedimiento de concurso-oposición, pero también el procedimiento extraordinario de concurso dirigido, en este último caso, para supuestos más concretos de temporalidad en el empleo público, de una mayor duración, y únicamente en los casos que la propia Ley 20/2021 establece.

² Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En la presente convocatoria, que regula el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021 a desarrollar por el sistema selectivo del concurso-oposición que debe garantizar, en todo caso, los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y a la vez, deben preverse medidas tendentes a la agilización del proceso, de modo que, convocándose antes la finalización del año 2022 esté resuelto antes del 31 de diciembre de 2024, como prevé la citada Ley.

Este proceso de estabilización como expresamente prevé la Ley 20/2021, la fase de concurso se valorará con un cuarenta por ciento de la puntuación total, valorándose, por tanto, la fase de oposición con un sesenta por ciento.

Las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización son las recogidas en la Oferta Pública de Empleo de la Asamblea de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 26 de mayo de 2022 (BOAM núm. 51, de 31 de mayo de 2022), y que reúnen los requisitos regulados en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y referidas al Cuerpo o Escala funcionarial objeto de la convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno libre, 1 plaza del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Gestión, de la Asamblea de Madrid (Grupo A, Subgrupo A2 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el I Plan de Igualdad de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 6 de junio de 2019.

1.2 La adjudicación de las plazas se efectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección será el concurso-oposición al tratarse de plazas, de naturaleza estructural, que, estén o no incluidas en las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en la Asamblea de Madrid y estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El primer ejercicio no se celebrará antes del día 1 de febrero de 2023.

1.4. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase concurso, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes

de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes o mediante correo certificado en las Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación

de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá a la Ilustrísima Señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, siendo motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Secretaría General de la Cámara para el normal desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.3. Los derechos de examen serán de 32,94 € y se ingresarán en la cuenta corriente ES2121002865511301271440 abierta en CaixaBank a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello o resguardo acreditativo del ingreso o transferencia haciendo constar el DNI del aspirante. La falta del abono de las tasas en el plazo señalado determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, y 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de violencia de género debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

e) Las familias numerosas en los siguientes términos:

- 100 por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.
- 50 por cien de exención a los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Deberá hacer constar en el apartado 7.3 de la solicitud (Anexo II) la causa a la que se acoge para la reducción o exención de la tasa.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el correspondiente proceso selectivo, excepto cuando se haya producido una duplicidad o error en el pago, en cuyo caso, se podrá proceder a su devolución previa solicitud del interesado, que deberá ir acompañada de los justificantes de ingreso correspondientes que acrediten dicha duplicidad o error.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Adaptaciones de tiempo y/o medios.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar el Anexo III de la presente convocatoria, adjuntando

al mismo copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada o del Dictamen Técnico Facultativo.

La aportación del citado Anexo y de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria, todo ello sin perjuicio de que la necesidad de adaptación pudiera surgir de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base decimoprimeras.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quien dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

5.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

5.5 La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los mismos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base décima de las presentes bases generales.

5.6. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo la Secretaría General de la Asamblea de Madrid o el tribunal de selección podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6. El Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: La Presidenta de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un Vicepresidente o Secretario de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Secretaria General de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Informática, Tecnología y Transparencia de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: El Jefe del Servicio de Proyectos TIC y Soporte de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Gestión.

Vocal titular y suplente: Propuesto por la Junta de Personal de la Asamblea que cuente, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el referido Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario titular: La Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión de las TIC de la Asamblea de Madrid.

Suplente: El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral de la Asamblea de Madrid.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

Los miembros del Tribunal, asesores especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o especialidades análogos al Cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas, así como cuando, por causas sobrevenidas, incumplieran lo dispuesto respecto de la composición de los órganos de selección en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros vocales.

6.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (Plaza Asamblea de Madrid, 1).

6.4. Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre y en el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 17 de julio de 2002, sobre normas de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Asamblea de Madrid y demás disposiciones legales que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.5. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.6. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

7. Desarrollo de la oposición y calificación de los ejercicios.

El proceso selectivo será de concurso-oposición donde la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, pudiendo acceder a la fase concurso un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, correspondiendo a la fase oposición 60 puntos y a la fase concurso 40 puntos.

Para la superación de la fase de oposición se deberá obtener una calificación mínima de 30 puntos. El Tribunal deberá fijar la puntuación directa mínima para superar la fase de oposición que no podrá ser inferior al 30 por ciento de la puntuación directa máxima obtenible.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase concurso podrá ser aplicada para superar la fase oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase concurso, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría

General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

7.1. La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, del siguiente ejercicio:

Primera parte: Un cuestionario compuesto por 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán. Se podrán prever hasta 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores 30 preguntas. El tiempo para su realización será de 30 minutos.

Para la superación de esta primera parte del ejercicio será necesario la obtención de una calificación mínima de 15 puntos, siendo 30 puntos la calificación máxima de esta primera parte.

Los aspirantes que hayan alcanzado esta puntuación serán convocados para la realización del supuesto práctico que figura como segunda parte del ejercicio.

Asimismo, de conformidad con la base 7.4 de la convocatoria, junto con la relación de aspirantes que han aprobado esta primera parte del ejercicio, el Tribunal requerirá a los aspirantes que figuren en la misma, la cumplimentación del documento de auto baremo y la documentación justificativa de la misma, dando un plazo de 10 días hábiles para su remisión a contar desde el día siguiente a su publicación.

Segunda parte: Consistirá en la elaboración en el tiempo máximo de tres horas, de un supuesto práctico determinado por el Tribunal relacionado con las funciones propias de las plazas convocadas y con las materias técnicas específicas incluidas en el programa que figura en el Anexo I, parte técnica. Este ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal en sesión pública. Finalizada la intervención, el órgano de selección podrá dialogar con el opositor sobre aspectos por el expuestos o relacionado con el ejercicio desarrollado.

La valoración de esta segunda parte se realizará atendiendo a la capacidad para aplicar los conocimientos técnicos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

Para la superación de esta segunda parte del ejercicio será necesario la obtención de una calificación mínima de 15 puntos, siendo 30 puntos la calificación máxima de esta segunda parte.

La puntuación máxima obtenida en la fase oposición será de 60 puntos equivalente al 60 % del total de la convocatoria.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. No obstante la puntuación directa mínima para superar la cada una de las partes del ejercicio de la fase de oposición no podrá ser inferior al 30 por ciento de la puntuación máxima obtenible en cada una de ellas.

Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para la superación del ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlos. Asimismo, las puntuaciones directas máximas obtenibles serán de 30 puntos para cada una de las partes del ejercicio y equivaldrán a las calificaciones máximas de cada una de las partes del ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

7.2. Los opositores actuarán en cada ejercicio según el orden del sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año y que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio y serán convocados para cada uno de ellos, en un único llamamiento, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede de la Asamblea de Madrid. En todo momento podrán ser requeridos para acreditar su personalidad.

7.3 Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase oposición.

7.4. La fase concurso tendrá una valoración de un 40 % de la puntuación total. Los puntos obtenidos en la fase concurso no se pueden utilizar para superar la fase oposición.

Finalizada la primera parte del ejercicio de la oposición, los aspirantes que la hubieran superado deberán presentar el impreso de autobaremación de méritos según el modelo publicado junto con la convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración. Todos los méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de calificaciones de la primera parte del ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se publicará en la web y en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en las presentes bases.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en estas bases.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritmético o de hecho.

7.5 Baremación de méritos.

Experiencia profesional: se valorará hasta 30 puntos atendiendo a:

- a) Por los Servicios Prestados en la Asamblea de Madrid en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria, 0,40 por mes hasta un máximo de 30 puntos.

- b) Por servicios prestados en otras Administraciones parlamentarias: Cortes Generales u otros Parlamentos Autonómicos, en puestos reservados a Cuerpos o Escalas similares a los ofertados en la convocatoria, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en Cuerpos o Escalas de igual o superior nivel de titulación, 0,05 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Méritos académicos y otros méritos, hasta 10 puntos atendiendo a:

- a) Por haber superado alguno de los ejercicios en las convocatorias de ingreso o de selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria: 5 puntos.
- b) Por cursos de formación o titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala objeto de la convocatoria: 5 puntos.
 - 1. Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente. No obstante lo anterior, se valorarán las licenciaturas que se relacionan, al tener una relación directa con el puesto de trabajo y siempre que estén reconocidas con el nivel 3 de correspondencia en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 3).
 - a) 5 puntos por estudios oficiales de doctor, recoocido como nivel MECES 4.
 - b) 4 puntos por estudios oficiales de Ingeniería Superior en Informática o en Telecomunicaciones, reconocidos como nivel MECES 3.
 - 2. Cursos de formación: serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, servicios web y digitalización en la administración electrónica.

Cursos relacionados directamente con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria: seguridad informática y evaluación; soporte información y asistencia efectiva TIC, gestión técnica, supervisión y monitorización de comunicaciones corporativas; análisis, desarrollo, gestión, mantenimiento, soporte especializado de aplicaciones informáticas y bases de datos; administración electrónica.

La valoración máxima de los cursos de formación se realizará atendiendo a la siguiente distribución:

- a) 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.

b) 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.

c) 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.

8. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesada.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

8.1. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Asamblea de Madrid, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Dirección de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, Cuerpo, Escala y/o especialidad de dichos servicios, el Subgrupo o Grupo de clasificación profesional y la titulación exigida.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos.

8.2. Acreditación méritos académicos.

Se valorarán, conforme a las siguientes reglas:

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. La posesión del nivel MECES quedará acreditado con la referencia de la publicación en el BOE, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o bien mediante certificación de correspondencia MECES expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

8.3 Acreditación ejercicios en convocatorias de ingreso o selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria.

Serán comprobados por Dirección de Gestión Administrativa, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

8.4 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Dirección de Gestión Administrativa.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles conferido para la presentación del autobaremo y la acreditación de los méritos alegados, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

9. Lista de aprobados.

9.1. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase concurso, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

9.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y cuyo

nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, reflejando las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Esta relación se elevará por el Tribunal a la Excelentísima Señora Presidenta de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Informática, Escala de Gestión, de la Asamblea de Madrid.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, podrá requerirse al tribunal de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, cuya calificación hubiese alcanzado el cincuenta por ciento de la puntuación total posible de la fase de oposición y hubiesen superado todos los ejercicios de la misma, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificado médico expedido en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid.

10.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados

en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Datos de carácter personal.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablones de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Asamblea de Madrid (I). Los Diputados: derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.
2. La Asamblea de Madrid (II). El Pleno y las Comisiones Parlamentarias.
3. La Asamblea de Madrid (III). Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces: designación o constitución y funciones.
4. La Asamblea de Madrid (IV). Organización administrativa: la Secretaría General. Las Direcciones.
5. El personal al servicio de la Asamblea de Madrid. Estatuto de personal. Derechos, deberes y obligaciones. Cuerpos y Escalas.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El plan de igualdad entre mujeres y hombres.

GRUPO II

1. Administración electrónica. Características y conceptos generales. Tramitación electrónica de expedientes administrativos.
2. Metodologías de desarrollo de software. Tipos y características. Metodologías ágiles. Scrum. Kanban.
3. Redes locales inalámbricas. Dimensionamiento y gestión de redes wifi y estándares asociados. Dispositivos de interconexión.
4. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.
5. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.
6. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.
7. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ansi sql. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.
8. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes.
9. Arquitectura java ee/jakarta ee: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos, lenguajes y funciones en ambos entornos.

10. Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados.

11. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor, multiplataforma y multidispositivo. Lenguajes: html, xml y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

12. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final. Conceptos de seguridad en el desarrollo de los sistemas.

13. Sistemas de gestión de identidades. Servicios de directorio. Administración de correo electrónico con Microsoft 365.

14. Administración de bases de datos. Sistemas de almacenamiento y su virtualización. Políticas, sistemas y procedimientos de backup y su recuperación. Backup de sistemas físicos y virtuales. Virtualización de sistemas y virtualización de puestos de usuario.

15. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.

16. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades.

17. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital.

18. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

19. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos http, https y ssl/tls.

20. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (vpn). Seguridad en el puesto del usuario.

21. Herramientas colaborativas. Gestión, administración, seguridad y cumplimiento con Microsoft teams.

				ANEXO II		Sello de Registro General	
ASAMBLEA DE MADRID							
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS							
1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA							
1.1. Cuerpo/Escala				1.2. Plaza o Escala			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
2.1. Fecha Convocatoria				2.2. Turno		2.3. Procedimiento	
BOCM núm.	Día	Mes	Año				
				☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad		☐ Oposición ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición	
3. DATOS PERSONALES							
3.1. Primer Apellido			3.2. Segundo Apellido			3.3. Nombre	
3.4. N.I.F.	3.5. Fecha de nacimiento		3.6. Teléfono (con prefijo)			3.7. Domicilio	
3.8. Localidad (con indicativo postal)			3.9. Provincia			3.10. Correo electrónico	
4. TITULACIÓN							
4.1. Título Académico				4.2. Centro de expedición			
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES							
5.1. Vinculación			5.2. Cuerpo/Escala			5.3. Tiempo de servicios	
						Años	Meses
6. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA							
6.1. Opción			6.2. Adaptaciones por minusvalía alegada SI ☐ NO ☐ En caso afirmativo rellenar ANEXO III			6.3. Causas de reducción o exención de tasas	
7. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA							
Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. Inclusión en lista de espera: SI ☐ NO ☐							
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lodp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lodp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE							

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

 ANEXO III ASAMBLEA DE MADRID		Sello de Registro General		
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ASAMBLEA DE MADRID				
1. DATOS DEL INTERESADO				
2.1. NIF		2.2. Nombre		
2.3. Primer Apellido		2.4. Segundo Apellido		
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA				
2.1. Fecha de la Resolución de la convocatoria		2.2. Fecha de publicación en BOCM		
2.3. Cuerpo/Escala				
3. ADAPTACIÓN SOLICITADA				
3.1. Tipo de adaptación	EJERCICIOS			
	1º	2º	3º	4º
Tiempo adicional	☐	☐	☐	☐
Intérprete de signos (LSE)	☐	☐	☐	☐
Ayuda técnica	☐	☐	☐	☐
Formatos alternativos de examen	☐	☐	☐	☐
Otros: (Describir)	☐	☐	☐	☐
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA				
TIPO DE DOCUMENTO			Se aporta	
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada			☐	
A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tableros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lupd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lupd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE				

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO
ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL
PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO**

DATOS CONVOCATORIA**BOCM NÚM.****DATOS PERSONALES**

Apellidos _____

Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización "Cuerpo de _____ Escala _____" se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para el proceso selectivo, procediendo a la auto baremación de los méritos que se justificará a petición del Tribunal de Selección, de conformidad con las bases de la convocatoria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en este escrito y, en su caso, los documentos aportados son ciertos.

MÉRITOS ALEGADOS**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ASAMBLEA DE MADRID EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS DE PERTENENCIA DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 45 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,40 **puntos por mes completo**, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,40 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 45 PUNTOS).

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PARLAMENTARIAS: CORTES GENERALES U OTROS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS SIMILARES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,25 puntos mes = ____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 25 PUNTOS).

C) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUERPOS O ESCALAS DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL DE TITULACIÓN, MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 puntos mes = ____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS).

2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS. MÁXIMO 55 PUNTOS.

A) POR HABER SUPERADO ALGUNO DE LOS EJERCICIOS EN LAS CONVOCATORIAS DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS A CUERPOS O ESCALAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID PERTENECIENTES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 20 PUNTOS.

CUERPO O ESCALA DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS	NÚM. Y FECHA BOLETÍN OFICIAL CONVOCATORIA	NUMERO EJERCICIOS SUPERADOS	COMPROBACIÓN
	B.O.C.M. __núm. __ fecha__		
	B.O.C.M. __núm. __ fecha__		
	B.O.C.M. __núm. __ fecha__		

AUTO-BAREMACIÓN ____

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 20 PUNTOS).

B) POR CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR A LA REQUERIDA PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- 3) Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.

TÍTULO O GRADOS ACADÉMICOS	TITULACIÓN	CENTRO QUE LO EXPIDE	COMPROBACIÓN
5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.			
4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.			
3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.			
2 puntos por Título de Técnico Superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.			
1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.			

AUTO-BAREMACIÓN ____

- 4) Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas; 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas; 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

[illegible]

[illegible]

AUTO-BAREMACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN:

AUTO-BAREMACIÓN APARTADO CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS: _____
 (* MÁXIMO A CONSIGNAR 35 PUNTOS).

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN
(EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS) = _____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 100 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de que así se requiera por el Tribunal de Selección de conformidad con las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202 _____.

FIRMA

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018—Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopdp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopdp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan. 6. 28001-Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

— RESOLUCIÓN NÚM. 35/2022 —

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD OFICIALMENTE RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33 % DEL CUERPO DE REDACTORES, TAQUÍGRAFOS, ESTENOTIPISTAS Y CATALOGADORAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que una vez celebrada la Mesa de Negociación, se aprueban las bases de convocatoria que regula el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refiere la Ley 20/2021 en sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, para cubrir mediante el procedimiento de concurso, turno libre, 1 plaza reservada para personas con discapacidad oficialmente reconocida igual o superior al 33 %, para el ingreso en el Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid, (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid),

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

DISPONE³

Convocar las pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso, turno libre, de 1 plaza reservada para personas con discapacidad oficialmente reconocida igual o superior al 33 %, para el ingreso en el Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid, (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid), según las bases adjuntas, ordenando la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de diciembre de 2022.
(El Vicepresidente Primero por delegación de
Presidencia de 2 de julio de 2021)
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

BASES DE CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN AL QUE SE REFIERE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

OBJETO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, introdujo una serie de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

A tal fin la Ley 20/2021 posibilita el procedimiento de concurso-oposición, pero también el procedimiento extraordinario de concurso dirigido, en este último caso, para supuestos más concretos

³ Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

de temporalidad en el empleo público, de una mayor duración, y únicamente en los casos que la propia Ley 20/2021 establece. Así, sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª prevén, por una sola vez, la realización de este proceso extraordinario de estabilización, por el sistema exclusivamente de concurso de méritos para determinadas plazas cubiertas de manera temporal que fueron objeto de cuantificación y aprobación por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria regula el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refieren las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, que se desarrollará por el sistema selectivo del concurso, debiendo garantizarse en todo caso, los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización son las recogidas en la Oferta Pública de Empleo de la Asamblea de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 26 de mayo de 2022 (BOAM núm. 51, de 31 de mayo de 2022) para el Cuerpo o Escala en cuestión.

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno libre 1 plaza reservada para personas con discapacidad oficialmente reconocida igual o superior al 33 %, para el ingreso en el Cuerpo Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid, (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el I Plan de Igualdad de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 6 de junio de 2019.

1.2. El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos.

1.3 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.4. En cumplimiento de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema de selección será por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, y adicionalmente se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

La relación del número de plazas está contemplada en la Oferta Pública de Empleo 2022 de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Asamblea núm. 51, de 31 de mayo de 2022.

1.5. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección en base a los méritos valorables, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un

número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los Candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.4. Tener reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes o mediante correo certificado en las Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá a la Ilustrísima Señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, siendo motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Secretaría General de la Cámara para el normal desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.3. En la presente convocatoria no procede el abono de tasas de examen.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base decimo primera.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quien dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

4.5 La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los mismos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base décima de las presentes bases generales.

4.6. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo la Secretaría General de la Asamblea de Madrid o el tribunal de selección podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: La Presidenta de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un Vicepresidente o Secretario de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Secretaria General de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Jefa de la Sección de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid.

Suplente: La Subjefa de la Sección de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular y suplente: Propuesto por la Junta de Personal de la Asamblea que cuente, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el referido Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario titular: El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral.

Suplente: El Jefe de la Sección de Régimen Jurídico y Económico de la Asamblea de Madrid.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

Los miembros del Tribunal, asesores especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos, escalas y/o especialidades análogos al cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros vocales.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (Plaza Asamblea de Madrid, 1).

5.4. Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y en el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 17 de julio de 2002, sobre normas de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Asamblea de Madrid y demás disposiciones legales que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.5. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.6. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

6. Desarrollo del sistema de selección y calificación.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos. La puntuación total será de 100 puntos, donde el 45 % de la puntuación máxima corresponde con méritos profesionales y el 55 % a méritos académicos y otros méritos.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud el impreso cumplimentado de autobaremación de méritos según el modelo publicado junto con la convocatoria. Todos los méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal de Selección, mediante Resolución publicada en la página web de la Asamblea de Madrid y en el tablón de anuncios de la Cámara, publicará relación de aspirantes presentados con mención a la puntuación declarada por éstos en su autobaremación y procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas en la convocatoria, que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso.

No obstante, cuando por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando supere el doble de plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución requiriendo su aportación en la web y en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en las presentes bases.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en estas bases.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de selección con la indicada por el aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos los aspirantes a los que se les ha solicitado documentación, alguno de los aspirantes que obtendrían plaza, tuvieran menor puntuación que la declarada en su autobaremo por el siguiente o siguientes aspirantes a los que no se les haya pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante una nueva Resolución publicada en la página web y tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados a aquellos aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otros aspirantes en su baremo, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa para su valoración.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritmético o de hecho.

Méritos a valorar.

Experiencia profesional: se valorará hasta 45 puntos atendiendo a:

- a) Por los Servicios Prestados en la Asamblea de Madrid en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria, 0,40 por mes hasta un máximo de 45 puntos.
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones parlamentarias: Cortes Generales u otros Parlamentos Autonómicos en puestos reservados a Cuerpos o Escalas similares a los ofertados en la convocatoria, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 25 puntos.
- c) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en Cuerpos o Escalas del mismo o superior nivel de titulación, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Méritos académicos y otros méritos, hasta 55 puntos atendiendo a:

- a) Por haber superado alguno de los ejercicios en las convocatorias de ingreso o de selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria, 20 puntos.
- b) Por cursos de formación o titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala objeto de la convocatoria: hasta 35 puntos.
- 1. Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.
 - i. 5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.
 - ii. 4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.
 - iii. 3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.
 - iv. 2 puntos por Título de Técnico Superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.
- 2. Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web.

Cursos relacionados directamente con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria: escritura, ortografía, redacción, ortotipografía, corrección de estilo, catalogación y sistema SENECA de gestión audiovisual.

La valoración máxima de los cursos de formación será atendiendo a la siguiente distribución:

- i. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
- ii. 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
- iii. 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección en base a los méritos valorables, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados, apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

7. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesada.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

7.1. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Asamblea de Madrid, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Dirección de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional y la titulación exigida.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos.

7.2. Acreditación méritos académicos.

Se valorarán, conforme a las siguientes reglas:

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. La posesión del nivel MECES quedará acreditado con la referencia de la publicación en el BOE, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o bien mediante certificación de correspondencia MECES expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7.3 Acreditación ejercicios en convocatorias de ingreso o selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria.

Serán comprobados por Dirección de Gestión Administrativa, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

7.4 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Dirección de Gestión Administrativa.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles conferido para la presentación de la acreditación de los méritos alegados, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

8. Lista de aprobados.

8.1. La calificación final vendrá determinada por la puntuación total obtenida, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

8.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, reflejando las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Esta relación se elevará por el Tribunal a la Excelentísima Señora Presidenta de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, podrá requerirse al tribunal de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, cuya calificación hubiese alcanzado el cincuenta por ciento de la puntuación total posible de la fase de oposición y hubiesen superado todos los ejercicios de la misma, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Dictamen o certificado oficial vigente acreditativo de tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- e) Certificado médico expedido en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid.

9.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Datos de carácter personal.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopdp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopdp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

				ANEXO II		Sello de Registro General	
ASAMBLEA DE MADRID							
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS							
1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA							
1.1. Cuerpo/Escala				1.2. Plaza o Escala			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
2.1. Fecha Convocatoria				2.2. Turno		2.3. Procedimiento	
BOCM núm.	Día	Mes	Año				
				☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad		☐ Oposición ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición	
3. DATOS PERSONALES							
3.1. Primer Apellido			3.2. Segundo Apellido			3.3. Nombre	
3.4. N.I.F.	3.5. Fecha de nacimiento		3.6. Teléfono (con prefijo)			3.7. Domicilio	
3.8. Localidad (con indicativo postal)			3.9. Provincia			3.10. Correo electrónico	
4. TITULACIÓN							
4.1. Título Académico				4.2. Centro de expedición			
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES							
5.1. Vinculación			5.2. Cuerpo/Escala			5.3. Tiempo de servicios	
						Años	Meses
6. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA							
6.1. Opción			6.2. Adaptaciones por minusvalía alegada SI ☐ NO ☐ En caso afirmativo rellenar ANEXO III			6.3. Causas de reducción o exención de tasas	
7. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA							
Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. Inclusión en lista de espera: SI ☐ NO ☐							
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lodp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lodp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE							

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

 ANEXO III ASAMBLEA DE MADRID		Sello de Registro General		
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ASAMBLEA DE MADRID				
1. DATOS DEL INTERESADO				
2.1. NIF		2.2. Nombre		
2.3. Primer Apellido		2.4. Segundo Apellido		
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA				
2.1. Fecha de la Resolución de la convocatoria		2.2. Fecha de publicación en BOCM		
2.3. Cuerpo/Escala				
3. ADAPTACIÓN SOLICITADA				
3.1. Tipo de adaptación	EJERCICIOS			
	1º	2º	3º	4º
Tiempo adicional	☐	☐	☐	☐
Intérprete de signos (LSE)	☐	☐	☐	☐
Ayuda técnica	☐	☐	☐	☐
Formatos alternativos de examen	☐	☐	☐	☐
Otros: (Describir)	☐	☐	☐	☐
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA				
TIPO DE DOCUMENTO			Se aporta	
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada			☐	
A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tableros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lupd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lupd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE				

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO
ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL
PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO**

DATOS CONVOCATORIA**BOCM NÚM.****DATOS PERSONALES**

Apellidos _____

Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización "Cuerpo de _____ Escala _____" se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para el proceso selectivo, procediendo a la auto baremación de los méritos que se justificará a petición del Tribunal de Selección, de conformidad con las bases de la convocatoria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en este escrito y, en su caso, los documentos aportados son ciertos.

MÉRITOS ALEGADOS**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ASAMBLEA DE MADRID EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS DE PERTENENCIA DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 45 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,40 **puntos por mes completo**, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,40 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 45 PUNTOS).

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PARLAMENTARIAS: CORTES GENERALES U OTROS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS SIMILARES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,25 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 25 PUNTOS).

C) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUERPOS O ESCALAS DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL DE TITULACIÓN, MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS).

2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS. MÁXIMO 55 PUNTOS.

A) POR HABER SUPERADO ALGUNO DE LOS EJERCICIOS EN LAS CONVOCATORIAS DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS A CUERPOS O ESCALAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID PERTENECIENTES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 20 PUNTOS.

CUERPO O ESCALA DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS	NÚM. Y FECHA BOLETÍN OFICIAL CONVOCATORIA	NUMERO EJERCICIOS SUPERADOS	COMPROBACIÓN
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		

AUTO-BAREMACIÓN _____

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 20 PUNTOS).

B) POR CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR A LA REQUERIDA PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- 5) Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.

TÍTULO O GRADOS ACADÉMICOS	TITULACIÓN	CENTRO QUE LO EXPIDE	COMPROBACIÓN
5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.			
4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.			
3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.			
2 puntos por Título de Técnico Superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.			
1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.			

AUTO-BAREMACIÓN _____

- 6) Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas; 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas; 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

[illegible]

[illegible]

AUTO-BAREMACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN:

AUTO-BAREMACIÓN APARTADO CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS: _____
 (* MÁXIMO A CONSIGNAR 35 PUNTOS).

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN
(EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS) = _____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 100 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de que así se requiera por el Tribunal de Selección de conformidad con las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

FIRMA

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018—Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopdm@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopdm@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

— RESOLUCIÓN NÚM. 36/2022 —

**DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS
SELECTIVAS PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-
OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DEL CUERPO DE REDACTORES, TAQUÍGRAFOS,
ESTENOTIPISTAS Y CATALOGADORAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que una vez celebrada la Mesa de Negociación, se aprueban las bases de convocatoria que regulan el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, para cubrir mediante el procedimiento de concurso-oposición para el turno libre 2 plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid),

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

DISPONE⁴

Convocar las pruebas selectivas para la cobertura de 2 plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid), según las bases adjuntas, ordenando la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de diciembre de 2022.
(El Vicepresidente Primero por delegación de
Presidencia de 2 de julio de 2021)
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

**BASES DE CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO DE
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2
DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN
DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**

OBJETO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, introdujo una serie de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

A tal fin la Ley 20/2021 posibilita el procedimiento de concurso-oposición, pero también el procedimiento extraordinario de concurso dirigido, en este último caso, para supuestos más concretos de temporalidad en el empleo público, de una mayor duración, y únicamente en los casos que la propia Ley 20/2021 establece.

⁴ Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En la presente convocatoria, que regula el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021 a desarrollar por el sistema selectivo del concurso-oposición que debe garantizar, en todo caso, los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y a la vez, deben preverse medidas tendentes a la agilización del proceso, de modo que, convocándose antes la finalización del año 2022 esté resuelto antes del 31 de diciembre de 2024, como prevé la citada Ley.

Este proceso de estabilización como expresamente prevé la Ley 20/2021, la fase de concurso se valorará con un cuarenta por ciento de la puntuación total, valorándose, por tanto, la fase de oposición con un sesenta por ciento.

Las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización son las recogidas en la Oferta Pública de Empleo de la Asamblea de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 26 de mayo de 2022 (BOAM núm. 51, de 31 de mayo de 2022) y que reúnen los requisitos regulados en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y referidas al Cuerpo o Escala funcionarial objeto de la convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno libre 2 plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el I Plan de Igualdad de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 6 de junio de 2019.

1.2 La adjudicación de las plazas se efectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección será el concurso-oposición al tratarse de plazas, de naturaleza estructural, que, estén o no incluidas en las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en la Asamblea de Madrid y estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El primer ejercicio no se celebrará antes del día 1 de febrero de 2023.

1.4. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase concurso, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes

de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes o mediante correo certificado en las Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá a la Ilustrísima

Señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, siendo motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Secretaría General de la Cámara para el normal desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.3. Los derechos de examen serán de 16,88 € y se ingresarán en la cuenta corriente ES2121002865511301271440 abierta en CaixaBank a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello o resguardo acreditativo del ingreso o transferencia haciendo constar el DNI del aspirante. La falta del abono de las tasas en el plazo señalado determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y 4/2014, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de violencia de género debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

e) Las familias numerosas en los siguientes términos:

– 100 por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.

– 50 por cien de exención a los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Deberá hacer constar en el apartado 7.3 de la solicitud (Anexo II) la causa a la que se acoge para la reducción o exención de la tasa.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el correspondiente proceso selectivo, excepto cuando se haya producido una duplicidad o error en el pago, en cuyo caso, se podrá proceder a su devolución previa solicitud del interesado, que deberá ir acompañada de los justificantes de ingreso correspondientes que acrediten dicha duplicidad o error.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Adaptaciones de tiempo y/o medios.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar el Anexo III de la presente convocatoria, adjuntando

al mismo copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada o del Dictamen Técnico Facultativo.

La aportación del citado Anexo y de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria, todo ello sin perjuicio de que la necesidad de adaptación pudiera surgir de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décimo primera.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quien dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

5.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

5.5 La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los mismos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base décima de las presentes bases generales.

5.6. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo la Secretaría General de la Asamblea de Madrid o el tribunal de selección podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6. El Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: La Presidenta de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un Vicepresidente o Secretario de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Secretaria General de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Jefa de la Sección de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras la Asamblea de Madrid.

Suplente: La Subjefa de la Sección de Redactores, Taquígrafo, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular y suplente: Propuesto por la Junta de Personal de la Asamblea que cuente, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el referido Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario titular: La Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral de la Asamblea de Madrid.

Suplente: El Jefe de la Sección de Régimen Jurídico y de Personal de la Asamblea de Madrid.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

Los miembros del Tribunal, asesores especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o especialidades análogos al Cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas, así como cuando, por causas sobrevenidas, incumplieran lo dispuesto respecto de la composición de los órganos de selección en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros vocales.

6.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (Plaza Asamblea de Madrid, 1).

6.4. Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre y en el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 17 de julio de 2002, sobre normas de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Asamblea de Madrid y demás disposiciones legales que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.5. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.6. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

7. Desarrollo de la oposición y calificación de los ejercicios.

El proceso selectivo será de concurso-oposición donde la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, pudiendo acceder a la fase concurso un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, correspondiendo a la fase oposición 60 puntos y a la fase concurso 40 puntos.

Para la superación de la fase de oposición se deberá obtener una calificación mínima de 30 puntos. El Tribunal deberá fijar la puntuación directa mínima para superar la fase de oposición que no podrá ser inferior al 30 por ciento de la puntuación directa máxima obtenible.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase concurso podrá ser aplicada para superar la fase oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase concurso, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría

General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

7.1. La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, del siguiente ejercicio:

Primera parte: Escritura al dictado y traducción mecanográfica en máquinas de tratamiento de textos, con procesador Word, de un texto de entre los discursos pronunciados en la Asamblea de Madrid, que será dictado a una velocidad no inferior a la media parlamentaria, durante 5 minutos. Para la realización de este ejercicio solo se admitirá la toma taquigráfica o el uso de estenotipia convencional, en ningún caso computerizada, salvo que el Tribunal lo pueda entender como adaptación funcional.

Para la superación de esta primera parte del ejercicio será necesario la obtención de una calificación mínima de 15 puntos, siendo 30 puntos la calificación máxima de esta primera parte.

Los aspirantes que hayan alcanzado esta puntuación serán convocados para la realización del supuesto teórico o que figura como segunda parte del ejercicio.

Asimismo, de conformidad con la base 7.4 de la convocatoria, junto con la relación de aspirantes que han aprobado esta primera parte del ejercicio, el Tribunal requerirá a los aspirantes que figuren en la misma, la cumplimentación del documento de auto baremo y la documentación justificativa de la misma, dando un plazo de 10 días hábiles para su remisión a contar desde el día siguiente a su publicación.

Segunda parte: Un cuestionario compuesto por 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán. Se podrán prever hasta 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores 20 preguntas. El tiempo para su realización será de 20 minutos. Para la superación de esta parte será necesario la obtención de una calificación mínima de 15 puntos.

Para la superación de esta segunda parte del ejercicio será necesario la obtención de una calificación mínima de 15 puntos, siendo 30 puntos la calificación máxima de esta segunda parte.

La puntuación máxima obtenida en la fase oposición será de 60 puntos equivalente al 60 % del total de la convocatoria.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. No obstante la puntuación directa mínima para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 30 por ciento de la puntuación máxima obtenible.

Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para la superación del ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlos. Asimismo, las puntuaciones directas máximas obtenibles serán de 30 puntos para cada una de las partes del ejercicio y equivaldrán a las calificaciones máximas de cada una de las partes del ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar con

anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

7.2. Los opositores actuarán en cada ejercicio según el orden del sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año y que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio y serán convocados para cada uno de ellos, en un único llamamiento, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede de la Asamblea de Madrid. En todo momento podrán ser requeridos para acreditar su personalidad.

7.3 Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase oposición.

7.4. La fase concurso tendrá una valoración de un 40 % de la puntuación total. Los puntos obtenidos en la fase concurso no se pueden utilizar para superar la fase oposición.

Finalizada la primera parte del ejercicio de la oposición, los aspirantes que la hubieran superado deberán presentar el impreso de autobaremación de méritos según el modelo publicado junto con la convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración. Todos los méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de calificaciones de la primera parte del ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se publicará en la web y en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en las presentes bases.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en estas bases.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritmético o de hecho.

7.5 Baremación de méritos.

Experiencia profesional: se valorará hasta 30 puntos atendiendo a:

- a) Por los Servicios Prestados en la Asamblea de Madrid en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria, 0,40 por mes hasta un máximo de 30 puntos.

- b) Por servicios prestados en otras Administraciones parlamentarias: Cortes Generales u otros Parlamentos Autonómicos, en puestos reservados a Cuerpos o Escalas similares a los ofertados en la convocatoria, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en Cuerpos o Escalas de igual o superior nivel de titulación, 0,05 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Méritos académicos y otros méritos, hasta 10 puntos atendiendo a:

- a) Por haber superado alguno de los ejercicios en las convocatorias de ingreso o de selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria: 5 puntos.
- b) Por cursos de formación o titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala objeto de la convocatoria: 5 puntos.

1. Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente. Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.

- a) 5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.
- b) 4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.
- c) 3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.
- d) 2 puntos por Título de Técnico Superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.

2. Cursos de formación: serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, servicios web y digitalización en la administración electrónica.

Cursos relacionados directamente con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria: escritura, ortografía, redacción, ortotipografía, corrección de estilo, catalogación y sistema SENECA de gestión audiovisual.

La valoración máxima de los cursos de formación se realizará atendiendo a la siguiente distribución:

- a) 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
- b) 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
- c) 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.

8. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesada.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobareación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

8.1. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Asamblea de Madrid, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Dirección de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, Cuerpo, Escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional y la titulación exigida.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos.

8.2. Acreditación méritos académicos.

Se valorarán, conforme a las siguientes reglas:

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. La posesión del nivel MECES quedará acreditado con la referencia de la publicación en el BOE, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o bien mediante certificación de correspondencia MECES expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

8.3 Acreditación ejercicios en convocatorias de ingreso o selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria.

Serán comprobados por Dirección de Gestión Administrativa, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

8.4 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Dirección de Gestión Administrativa.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles conferido para la presentación del autobaremo y la acreditación de los méritos alegados, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

9. Lista de aprobados.

9.1. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase concurso, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

9.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, reflejando las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Esta relación se elevará por el Tribunal a la Excelentísima Señora Presidenta de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadoras de la Asamblea de Madrid.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, podrá requerirse al tribunal de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, cuya calificación hubiese alcanzado el cincuenta por ciento de la puntuación total posible de la fase de oposición y hubiesen superado todos los ejercicios de la misma, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificado médico expedido en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid.

10.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Datos de carácter personal.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablones de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopdp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpdp.lopdp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I
TEMARIO GRUPO C1 Y COMÚN ACCESO A2

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución Española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El reglamento.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
5. La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
6. La Asamblea de Madrid (I). Constitución y funciones. Mandato y disolución de la Asamblea. La Diputación Permanente.
7. La Asamblea de Madrid (II). Los Diputados: derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.
8. La Asamblea de Madrid (III). El Pleno y las Comisiones parlamentarias.
9. La Asamblea de Madrid (IV). Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces: designación o constitución y funciones.
10. La Asamblea de Madrid (V). Procedimiento legislativo, fases y tipos.
11. La Asamblea de Madrid (VI). Los procedimientos de control y dirección política: interpelaciones, preguntas y Propositiones No de Ley. Comparecencia ante el Pleno y las Comisiones.
12. La Asamblea de Madrid (VII). Organización administrativa: la Secretaría General. Las direcciones.
13. El personal al servicio de la Asamblea de Madrid. Estatuto de personal. Derechos, deberes y obligaciones. Cuerpos y Escalas.
14. Los datos de carácter personal; los principios de protección de los datos. Ficheros de titularidad pública y medidas de seguridad. Los derechos arco; sus excepciones en los ficheros de titularidad pública. Responsables, infracciones y sanciones.
15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de igualdad entre mujeres y hombres.

16. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema nacional de seguridad y de interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad.

17. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica.

				ANEXO II			
ASAMBLEA DE MADRID				Sello de Registro General			
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS							
1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA							
1.1. Cuerpo/Escala				1.2. Plaza o Escala			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
2.1. Fecha Convocatoria				2.2. Turno		2.3. Procedimiento	
BOCM núm.	Día	Mes	Año				
				☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad		☐ Oposición ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición	
3. DATOS PERSONALES							
3.1. Primer Apellido			3.2. Segundo Apellido			3.3. Nombre	
3.4. N.I.F.	3.5. Fecha de nacimiento		3.6. Teléfono (con prefijo)			3.7. Domicilio	
3.8. Localidad (con indicativo postal)			3.9. Provincia			3.10. Correo electrónico	
4. TITULACIÓN							
4.1. Título Académico				4.2. Centro de expedición			
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES							
5.1. Vinculación			5.2. Cuerpo/Escala			5.3. Tiempo de servicios	
						Años	Meses
6. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA							
6.1. Opción			6.2. Adaptaciones por minusvalía alegada SI ☐ NO ☐ En caso afirmativo rellenar ANEXO III			6.3. Causas de reducción o exención de tasas	
7. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA							
Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. Inclusión en lista de espera: SI ☐ NO ☐							
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lodp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lodp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE							

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

		ANEXO III			
ASAMBLEA DE MADRID		Sello de Registro General			
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ASAMBLEA DE MADRID					
1. DATOS DEL INTERESADO					
2.1. NIF		2.2. Nombre			
2.3. Primer Apellido			2.4. Segundo Apellido		
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA					
2.1. Fecha de la Resolución de la convocatoria			2.2. Fecha de publicación en BOCM		
2.3. Cuerpo/Escala					
3. ADAPTACIÓN SOLICITADA					
3.1. Tipo de adaptación		EJERCICIOS			
		1º	2º	3º	4º
Tiempo adicional		☐	☐	☐	☐
Intérprete de signos (LSE)		☐	☐	☐	☐
Ayuda técnica		☐	☐	☐	☐
Formatos alternativos de examen		☐	☐	☐	☐
Otros: (Describir)		☐	☐	☐	☐
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA					
TIPO DE DOCUMENTO					Se aporta
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada					☐
A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tableros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lupd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lupd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE					

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO
ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL
PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO**

DATOS CONVOCATORIA**BOCM NÚM.****DATOS PERSONALES**

Apellidos _____

Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización "Cuerpo de _____ Escala _____" se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para el proceso selectivo, procediendo a la auto baremación de los méritos que se justificará a petición del Tribunal de Selección, de conformidad con las bases de la convocatoria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en este escrito y, en su caso, los documentos aportados son ciertos.

MÉRITOS ALEGADOS**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ASAMBLEA DE MADRID EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS DE PERTENENCIA DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 45 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,40 **puntos por mes completo**, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,40 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 45 PUNTOS).

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PARLAMENTARIAS: CORTES GENERALES U OTROS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS SIMILARES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,25 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 25 PUNTOS).

C) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUERPOS O ESCALAS DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL DE TITULACIÓN, MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS).

2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS. MÁXIMO 55 PUNTOS.

A) POR HABER SUPERADO ALGUNO DE LOS EJERCICIOS EN LAS CONVOCATORIAS DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS A CUERPOS O ESCALAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID PERTENECIENTES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 20 PUNTOS.

CUERPO O ESCALA DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS	NÚM. Y FECHA BOLETÍN OFICIAL CONVOCATORIA	NUMERO EJERCICIOS SUPERADOS	COMPROBACIÓN
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		

AUTO-BAREMACIÓN _____

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 20 PUNTOS).

B) POR CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR A LA REQUERIDA PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- 7) Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.

TÍTULO O GRADOS ACADÉMICOS	TITULACIÓN	CENTRO QUE LO EXPIDE	COMPROBACIÓN
5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.			
4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.			
3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.			
2 puntos por Título de Técnico Superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.			
1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.			

AUTO-BAREMACIÓN _____

- 8) Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas; 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas; 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

[illegible]

[illegible]

AUTO-BAREMACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN:

AUTO-BAREMACIÓN APARTADO CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS: _____
 (* MÁXIMO A CONSIGNAR 35 PUNTOS).

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN
(EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS) = ____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 100 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de que así se requiera por el Tribunal de Selección de conformidad con las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

FIRMA

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018—Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopdm@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopdm@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

— RESOLUCIÓN NÚM. 37/2022 —

**DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS
SELECTIVAS PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE
TRES PLAZAS DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que una vez celebrada la Mesa de Negociación, se aprueban las bases de convocatoria que regulan el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refiere la Ley 20/2021 en sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, para cubrir mediante el procedimiento de concurso para el turno libre 3 plazas del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid),

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

DISPONE⁵

Convocar las pruebas selectivas para la cobertura de 3 plazas del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid), según las bases adjuntas, ordenando la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de diciembre de 2022.
(El Vicepresidente Primero por delegación de
Presidencia de 2 de julio de 2021)
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

**BASES DE CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO DE
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN AL QUE SE REFIERE LAS
DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE
MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO
PÚBLICO**

OBJETO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, introdujo una serie de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

A tal fin la Ley 20/2021 posibilita el procedimiento de concurso-oposición, pero también el procedimiento extraordinario de concurso dirigido, en este último caso, para supuestos más concretos de temporalidad en el empleo público, de una mayor duración, y únicamente en los casos que la propia Ley 20/2021 establece. Así, sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª prevén, por una sola vez, la realización de este proceso extraordinario de estabilización, por el sistema exclusivamente de concurso de méritos para determinadas plazas cubiertas de manera temporal que fueron objeto de cuantificación y aprobación por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo

⁵ Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria regula el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refieren las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, que se desarrollará por el sistema selectivo del concurso, debiendo garantizarse en todo caso, los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización son las recogidas en la Oferta Pública de Empleo de la Asamblea de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 26 de mayo de 2022 (BOAM núm. 51, de 31 de mayo de 2022), para el Cuerpo o Escala en cuestión.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno libre 3 plazas del Cuerpo Administrativos de la Asamblea de Madrid, (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el I Plan de Igualdad de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 6 de junio de 2019.

1.2. El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos.

1.3 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.4. En cumplimiento de la Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema de selección será por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, y adicionalmente se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

La relación del número de plazas está contemplada en la Oferta Pública de Empleo 2022 de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Asamblea núm. 51, de 31 de mayo de 2022.

1.5. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección en base a los méritos valorables, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación

aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes o mediante correo certificado en las Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá a la Ilustrísima

Señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, siendo motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Secretaría General de la Cámara para el normal desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.3. Los derechos de examen serán de 16,88 € y se ingresarán en la cuenta corriente ES2121002865511301271440 abierta en CaixaBank a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello o resguardo acreditativo del ingreso o transferencia haciendo constar el DNI del aspirante. La falta del abono de las tasas en el plazo señalado determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, y 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de violencia de género debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

e) Las familias numerosas en los siguientes términos:

- 100 por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.
- 50 por cien de exención a los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Deberá hacerse constar en el apartado 7.3 de la solicitud (Anexo II) la causa a la que se acoge para la reducción o exención de la tasa.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el correspondiente proceso selectivo, excepto cuando se haya producido una duplicidad o error en el pago, en cuyo caso, se podrá proceder a su devolución previa solicitud del interesado, que deberá ir acompañada de los justificantes de ingreso correspondientes que acrediten dicha duplicidad o error.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base decimo primera.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quien dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

4.5 La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los mismos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base décima de las presentes bases generales.

4.6. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo la Secretaría General de la Asamblea de Madrid o el tribunal de selección podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: La Presidenta de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un Vicepresidente o Secretario de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Secretaria General de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: Un funcionario del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular y suplente: Propuesto por la Junta de Personal de la Asamblea que cuente, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el referido Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario titular: El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral.

Suplente: El Jefe de la Sección de Régimen Jurídico y Económico de la Asamblea de Madrid.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

Los miembros del Tribunal, asesores especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o especialidades análogos al Cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros vocales.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (Plaza Asamblea de Madrid, 1).

5.4. Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y en el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 17 de julio de 2002, sobre normas de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Asamblea de Madrid y demás disposiciones legales que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.5. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.6. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

6. Desarrollo del sistema de selección y calificación.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos. La puntuación total será de 100 puntos, donde el 45 % de la puntuación máxima corresponde con méritos profesionales y el 55 % a méritos académicos y otros méritos.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud el impreso cumplimentado de autobaremación de méritos según el modelo publicado junto con la convocatoria. Todos los méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal de Selección, mediante Resolución publicada en la página web de la Asamblea de Madrid y en el tablón de anuncios de la Cámara, publicará relación de aspirantes presentados con mención a la puntuación declarada por éstos en su autobaremación y procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas en la convocatoria, que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso.

No obstante, cuando por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando supere el doble de plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución requiriendo su aportación en la web y en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en las presentes bases.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en estas bases.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de selección con la indicada por el aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos los aspirantes a los que se les ha solicitado documentación, alguno de los aspirantes que obtendrían plaza, tuvieran menor puntuación que la declarada en su autobaremo por el siguiente o siguientes aspirantes a los que no se les haya pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante una nueva Resolución publicada en la página web y tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados a aquellos aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otros aspirantes en su baremo, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa para su valoración.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritmético o de hecho.

Méritos a valorar.

Experiencia profesional: se valorará hasta 45 puntos atendiendo a:

- a) Por los Servicios Prestados en la Asamblea de Madrid en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria, 0,40 por mes hasta un máximo de 45 puntos.

- b) Por servicios prestados en otras Administraciones parlamentarias: Cortes Generales u otros Parlamentos Autonómicos en puestos reservados a Cuerpos o Escalas similares a los ofertados en la convocatoria, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 25 puntos.
- c) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en Cuerpos o Escalas del mismo o superior nivel de titulación, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Méritos académicos y otros méritos, hasta 55 puntos atendiendo a:

- a) Por haber superado alguno de los ejercicios en las convocatorias de ingreso o de selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria, 20 puntos.
- b) Por cursos de formación o titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala objeto de la convocatoria: hasta 35 puntos.

1. Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.

- i. 5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.
- ii. 4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.
- iii. 3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería o arquitectura técnicas reconocidos como nivel MECES 2.
- iv. 2 puntos por título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.

2. Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web.

Cursos relacionados directamente con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria: Reglamento de la Asamblea de Madrid, Sistema de Gestión Parlamentaria, gestión, edición, maquetación de Boletines Oficiales, gestión de Recursos Humanos en las Administraciones públicas, gestión presupuestaria y contabilidad pública.

La valoración máxima de los cursos de formación será atendiendo a la siguiente distribución:

- i. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.

- ii. 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
- iii. 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección en base a los méritos valorables, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados, apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

7. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesada.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

7.1. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Asamblea de Madrid, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Dirección de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, Cuerpo, Escala y/o especialidad de dichos servicios, el Subgrupo o Grupo de clasificación profesional y la titulación exigida.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos.

7.2. Acreditación méritos académicos.

Se valorarán, conforme a las siguientes reglas:

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. La posesión del nivel MECES quedará acreditado con la referencia de la publicación en el BOE, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o bien mediante certificación de correspondencia MECES expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7.3 Acreditación ejercicios en convocatorias de ingreso o selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria.

Serán comprobados por Dirección de Gestión Administrativa, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

7.4 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Dirección de Gestión Administrativa.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles conferido para la presentación de la acreditación de los méritos alegados, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

8. Lista de aprobados.

8.1. La calificación final vendrá determinada por la puntuación total obtenida, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

8.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, reflejando las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Esta relación se elevará por el Tribunal a la Excelentísima Señora Presidenta de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, podrá requerirse al tribunal de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, cuya calificación hubiese alcanzado el cincuenta por ciento de la puntuación total posible de la fase de oposición y hubiesen superado todos los ejercicios de la misma, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificado médico expedido en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid.

9.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Datos de carácter personal.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablones de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lop@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lop@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es>/Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

				ANEXO II			
ASAMBLEA DE MADRID				Sello de Registro General			
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS							
1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA							
1.1. Cuerpo/Escala				1.2. Plaza o Escala			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
2.1. Fecha Convocatoria				2.2. Turno		2.3. Procedimiento	
BOCM núm.	Día	Mes	Año				
				☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad		☐ Oposición ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición	
3. DATOS PERSONALES							
3.1. Primer Apellido			3.2. Segundo Apellido			3.3. Nombre	
3.4. N.I.F.	3.5. Fecha de nacimiento		3.6. Teléfono (con prefijo)			3.7. Domicilio	
3.8. Localidad (con indicativo postal)			3.9. Provincia			3.10. Correo electrónico	
4. TITULACIÓN							
4.1. Título Académico				4.2. Centro de expedición			
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES							
5.1. Vinculación			5.2. Cuerpo/Escala			5.3. Tiempo de servicios	
						Años	Meses
6. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA							
6.1. Opción			6.2. Adaptaciones por minusvalía alegada SI ☐ NO ☐ En caso afirmativo rellenar ANEXO III			6.3. Causas de reducción o exención de tasas	
7. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA							
Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. Inclusión en lista de espera: SI ☐ NO ☐							
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablon de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lodp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lodp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE							

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

 ANEXO III ASAMBLEA DE MADRID		Sello de Registro General		
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ASAMBLEA DE MADRID				
1. DATOS DEL INTERESADO				
2.1. NIF		2.2. Nombre		
2.3. Primer Apellido		2.4. Segundo Apellido		
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA				
2.1. Fecha de la Resolución de la convocatoria		2.2. Fecha de publicación en BOCM		
2.3. Cuerpo/Escala				
3. ADAPTACIÓN SOLICITADA				
3.1. Tipo de adaptación	EJERCICIOS			
	1º	2º	3º	4º
Tiempo adicional	☐	☐	☐	☐
Intérprete de signos (LSE)	☐	☐	☐	☐
Ayuda técnica	☐	☐	☐	☐
Formatos alternativos de examen	☐	☐	☐	☐
Otros: (Describir)	☐	☐	☐	☐
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA				
TIPO DE DOCUMENTO			Se aporta	
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada			☐	
A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tableros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lupd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lupd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE				

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO
ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL
PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO**

DATOS CONVOCATORIA**BOCM NÚM.****DATOS PERSONALES**

Apellidos _____

Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización "Cuerpo de _____ Escala _____" se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para el proceso selectivo, procediendo a la auto baremación de los méritos que se justificará a petición del Tribunal de Selección, de conformidad con las bases de la convocatoria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en este escrito y, en su caso, los documentos aportados son ciertos.

MÉRITOS ALEGADOS**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ASAMBLEA DE MADRID EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS DE PERTENENCIA DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 45 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,40 **puntos por mes completo**, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,40 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 45 PUNTOS).

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PARLAMENTARIAS: CORTES GENERALES U OTROS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS SIMILARES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,25 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 25 PUNTOS).

C) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUERPOS O ESCALAS DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL DE TITULACIÓN, MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS).

2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS. MÁXIMO 55 PUNTOS.

A) POR HABER SUPERADO ALGUNO DE LOS EJERCICIOS EN LAS CONVOCATORIAS DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS A CUERPOS O ESCALAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID PERTENECIENTES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 20 PUNTOS.

CUERPO O ESCALA DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS	NÚM. Y FECHA BOLETÍN OFICIAL CONVOCATORIA	NUMERO EJERCICIOS SUPERADOS	COMPROBACIÓN
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		

AUTO-BAREMACIÓN _____

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 20 PUNTOS).

B) POR CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR A LA REQUERIDA PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- 9) Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.

TÍTULO O GRADOS ACADÉMICOS	TITULACIÓN	CENTRO QUE LO EXPIDE	COMPROBACIÓN
5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.			
4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.			
3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.			
2 puntos por Título de Técnico Superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.			
1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.			

AUTO-BAREMACIÓN _____

- 10) Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas; 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas; 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

[illegible]

[illegible]

AUTO-BAREMACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN:

AUTO-BAREMACIÓN APARTADO CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS: _____
 (* MÁXIMO A CONSIGNAR 35 PUNTOS).

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN
(EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS) = _____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 100 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de que así se requiera por el Tribunal de Selección de conformidad con las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

FIRMA

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018—Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopdp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopdp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

— RESOLUCIÓN NÚM. 38/2022 —

**DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS
SELECTIVAS PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-
OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE LA ASAMBLEA DE
MADRID**

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que una vez celebrada la Mesa de Negociación, se aprueban las bases de convocatoria que regulan el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, para cubrir mediante el procedimiento de concurso-oposición para el turno libre 2 plazas del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid),

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

DISPONE⁶

Convocar las pruebas selectivas para la cobertura de 2 plazas del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid), según las bases adjuntas, ordenando la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de diciembre de 2022.
(El Vicepresidente Primero por delegación de
Presidencia de 2 de julio de 2021)
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

**BASES DE CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO DE
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2
DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN
DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**

OBJETO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, introdujo una serie de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

A tal fin la Ley 20/2021 posibilita el procedimiento de concurso-oposición, pero también el procedimiento extraordinario de concurso dirigido, en este último caso, para supuestos más concretos de temporalidad en el empleo público, de una mayor duración, y únicamente en los casos que la propia Ley 20/2021 establece.

⁶ Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En la presente convocatoria, que regula el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021 a desarrollar por el sistema selectivo del concurso-oposición que debe garantizar, en todo caso, los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y a la vez, deben preverse medidas tendentes a la agilización del proceso, de modo que, convocándose antes la finalización del año 2022 esté resuelto antes del 31 de diciembre de 2024, como prevé la citada Ley.

Este proceso de estabilización como expresamente prevé la Ley 20/2021, la fase de concurso se valorará con un cuarenta por ciento de la puntuación total, valorándose, por tanto, la fase de oposición con un sesenta por ciento.

Las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización son las recogidas en la Oferta Pública de Empleo de la Asamblea de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 26 de mayo de 2022 (BOAM núm. 51 de 31, de mayo de 2022), y que reúnen los requisitos regulados en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y referidas al Cuerpo o Escala funcionarial objeto de la convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno libre, 2 plazas del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el I Plan de Igualdad de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 6 de junio de 2019.

1.2 La adjudicación de las plazas se efectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección será el concurso-oposición al tratarse de plazas, de naturaleza estructural, que, estén o no incluidas en las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en la Asamblea de Madrid y estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El primer ejercicio no se celebrará antes del día 1 de febrero de 2023.

1.4. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase concurso, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes

de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes o mediante correo certificado en las Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá a la Ilustrísima

Señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, siendo motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Secretaría General de la Cámara para el normal desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.3. Los derechos de examen serán de 16,88 € y se ingresarán en la cuenta corriente ES2121002865511301271440 abierta en CaixaBank a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello o resguardo acreditativo del ingreso o transferencia haciendo constar el DNI del aspirante. La falta del abono de las tasas en el plazo señalado determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, y 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de violencia de género debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

e) Las familias numerosas en los siguientes términos:

- 100 por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.
- 50 por cien de exención a los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Deberá hacer constar en el apartado 7.3 de la solicitud (Anexo II) la causa a la que se acoge para la reducción o exención de la tasa.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el correspondiente proceso selectivo, excepto cuando se haya producido una duplicidad o error en el pago, en cuyo caso, se podrá proceder a su devolución previa solicitud del interesado, que deberá ir acompañada de los justificantes de ingreso correspondientes que acrediten dicha duplicidad o error.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Adaptaciones de tiempo y/o medios.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar el Anexo III de la presente convocatoria, adjuntando

al mismo copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada o del Dictamen Técnico Facultativo.

La aportación del citado Anexo y de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria, todo ello sin perjuicio de que la necesidad de adaptación pudiera surgir de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décimo primera.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quien dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

5.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

5.5 La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los mismos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base décima de las presentes bases generales.

5.6. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo la Secretaría General de la Asamblea de Madrid o el tribunal de selección podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6. El Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: La Presidenta de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un Vicepresidente o Secretario de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Secretaria General de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Administrativa de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: Un funcionario del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular y suplente: Propuesto por la Junta de Personal de la Asamblea que cuente, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el referido Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario titular: El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral de la Asamblea de Madrid.

Suplente: El Jefe de la Sección del Régimen Jurídico y de Administrativo del Personal de la Asamblea de Madrid.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

Los miembros del Tribunal, asesores especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o especialidades análogos al Cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas, así como cuando, por causas sobrevenidas, incumplieran lo dispuesto respecto de la composición de los órganos de selección en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros vocales.

6.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (Plaza Asamblea de Madrid, 1).

6.4. Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre y en el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 17 de julio de 2002, sobre normas de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Asamblea de Madrid y demás disposiciones legales que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.5. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.6. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

7. Desarrollo de la oposición y calificación de los ejercicios.

En el proceso selectivo de concurso-oposición la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, pudiendo acceder a la fase concurso un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, correspondiendo a la fase oposición 60 puntos y a la fase concurso 40 puntos.

Para la superación de la fase de oposición se deberá obtener una calificación mínima de 30 puntos. El Tribunal deberá fijar la puntuación directa mínima para superar la fase de oposición que no podrá ser inferior al 30 por ciento de la puntuación directa máxima obtenible.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase concurso podrá ser aplicada para superar la fase oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase concurso, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

7.1. La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, del siguiente ejercicio:

Un cuestionario compuesto por 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán. Se podrán prever hasta 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores 40 preguntas. El tiempo para su realización será de 40 minutos. Para la superación de esta parte será necesario la obtención de una calificación mínima de 30 puntos.

La puntuación máxima obtenida en la fase oposición será de 60 puntos equivalente al 60 % del total de la convocatoria.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. No obstante la puntuación directa mínima para superar la fase de oposición no podrá ser inferior al 30 por ciento de la puntuación máxima obtenible.

Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para la superación del ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlos. Asimismo, la puntuación directa máxima obtenible será de 60 puntos y equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

Asimismo, de conformidad con la base 7.4 de la convocatoria, junto con la relación de aspirantes que han aprobado el ejercicio de la oposición, el Tribunal requerirá a los aspirantes que figuren en la misma, la cumplimentación del documento de auto baremo y la documentación justificativa de la misma, dando un plazo de 10 días hábiles para su remisión a contar desde el día siguiente a su publicación.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

7.2. Los opositores actuarán en cada ejercicio según el orden del sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año y que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio y serán convocados para cada uno de ellos, en un único llamamiento, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede de la Asamblea de Madrid. En todo momento podrán ser requeridos para acreditar su personalidad.

7.3 Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase oposición.

7.4. La fase concurso tendrá una valoración de un 40 % de la puntuación total. Los puntos obtenidos en la fase concurso no se pueden utilizar para superar la fase oposición.

Finalizada la fase oposición, los aspirantes que la hubieran superado deberán presentar el impreso de autobaremación de méritos según el modelo publicado junto con la convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración. Todos los méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de calificaciones del ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se publicará en la web y en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en las presentes bases.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en estas bases.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritmético o de hecho.

7.5 Baremación de méritos.

Experiencia profesional: se valorará hasta 30 puntos atendiendo a:

- a) Por los Servicios Prestados en la Asamblea de Madrid en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria, 0,40 por mes hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones parlamentarias: Cortes Generales u otros Parlamentos Autonómicos, en puestos reservados a Cuerpos o Escalas similares a los ofertados en la convocatoria, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en Cuerpos o Escalas de igual o superior nivel de titulación, 0,05 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Méritos académicos y otros méritos, hasta 10 puntos atendiendo a:

- a) Por haber superado alguno de los ejercicios en las convocatorias de ingreso o de selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria: 5 puntos.
 - b) Por cursos de formación o titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala objeto de la convocatoria: 5 puntos.
1. Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente. Títulos y grados académicos incluidos en el

sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.

- a) 5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.
 - b) 4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.
 - c) 3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.
 - d) 2 puntos por título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.
2. Cursos de formación: serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, servicios web y digitalización en la administración electrónica.

Cursos relacionados directamente con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria: Reglamento de la Asamblea de Madrid, Sistema de Gestión Parlamentaria, gestión, edición, maquetación de Boletines Oficiales, gestión de Recursos Humanos en las Administraciones públicas, gestión presupuestaria y contabilidad pública.

La valoración máxima de los cursos de formación se realizará atendiendo a la siguiente distribución:

- a) 0,25 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
- b) 0,50 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
- c) 0,75 puntos por los seguidos con mayor duración.

8. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesada.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa

audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

8.1. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Asamblea de Madrid, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Dirección de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, Cuerpo, Escala y/o especialidad de dichos servicios, el Subgrupo o Grupo de clasificación profesional y la titulación exigida.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos.

8.2. Acreditación méritos académicos.

Se valorarán, conforme a las siguientes reglas:

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. La posesión del nivel MECES quedará acreditado con la referencia de la publicación en el BOE, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o bien mediante certificación de correspondencia MECES expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

8.3 Acreditación ejercicios en convocatorias de ingreso o selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria.

Serán comprobados por Dirección de Gestión Administrativa, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

8.4 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Dirección de Gestión Administrativa.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles conferido para la presentación del autobaremo y la acreditación de los méritos alegados, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

9. Lista de aprobados.

9.1. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase concurso, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

9.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, reflejando las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Esta relación se elevará por el Tribunal a la Excelentísima Señora Presidenta de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, podrá requerirse al tribunal de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, cuya calificación hubiese alcanzado el cincuenta por ciento de la puntuación total posible de la fase de oposición y hubiesen superado todos los ejercicios de la misma, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificado médico expedido en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid.

10.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Datos de carácter personal.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tableros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lupd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando

su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lop@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es>/Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978 (I): Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución Española de 1978 (II): El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. La elaboración de las Leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
5. La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
6. La Asamblea de Madrid (I). Constitución y funciones. Mandato y disolución de la Asamblea. La Diputación Permanente.
7. La Asamblea de Madrid (II). Los Diputados: derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.
9. La Asamblea de Madrid (IV). Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces: designación o constitución y funciones.
10. La Asamblea de Madrid (V). Procedimiento legislativo, fases y tipos.
11. La Asamblea de Madrid (VI). Los procedimientos de control y dirección política: Interpelaciones, Preguntas y Propositiones No de Ley. Comparecencias ante el Pleno y las Comisiones.
12. La Asamblea de Madrid (VII). Organización administrativa: la Secretaría General. Las direcciones.
13. El personal al servicio de la Asamblea de Madrid. Estatuto de personal. Derechos, deberes y obligaciones. Cuerpos y Escalas.
14. Los datos de carácter personal; los principios de protección de los datos. Ficheros de titularidad pública y medidas de seguridad. Los derechos arco; sus excepciones en los ficheros de titularidad pública. Responsables, infracciones y sanciones.
15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El plan de igualdad entre mujeres y hombres.
16. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema nacional de seguridad y de interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad.

17. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica.

				ANEXO II		Sello de Registro General	
ASAMBLEA DE MADRID							
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS							
1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA							
1.1. Cuerpo/Escala				1.2. Plaza o Escala			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
2.1. Fecha Convocatoria				2.2. Turno		2.3. Procedimiento	
BOCM núm.	Día	Mes	Año				
				☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad		☐ Oposición ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición	
3. DATOS PERSONALES							
3.1. Primer Apellido			3.2. Segundo Apellido			3.3. Nombre	
3.4. N.I.F.	3.5. Fecha de nacimiento			3.6. Teléfono (con prefijo)		3.7. Domicilio	
3.8. Localidad (con indicativo postal)			3.9. Provincia			3.10. Correo electrónico	
4. TITULACIÓN							
4.1. Título Académico				4.2. Centro de expedición			
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES							
5.1. Vinculación			5.2. Cuerpo/Escala			5.3. Tiempo de servicios	
						Años	Meses
6. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA							
6.1. Opción			6.2. Adaptaciones por minusvalía alegada SI ☐ NO ☐ En caso afirmativo rellenar ANEXO III			6.3. Causas de reducción o exención de tasas	
7. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA							
Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. Inclusión en lista de espera: SI ☐ NO ☐							
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lupd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lupd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE							

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

 ANEXO III ASAMBLEA DE MADRID		Sello de Registro General		
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ASAMBLEA DE MADRID				
1. DATOS DEL INTERESADO				
2.1. NIF		2.2. Nombre		
2.3. Primer Apellido		2.4. Segundo Apellido		
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA				
2.1. Fecha de la Resolución de la convocatoria		2.2. Fecha de publicación en BOCM		
2.3. Cuerpo/Escala				
3. ADAPTACIÓN SOLICITADA				
3.1. Tipo de adaptación	EJERCICIOS			
	1º	2º	3º	4º
Tiempo adicional	☐	☐	☐	☐
Intérprete de signos (LSE)	☐	☐	☐	☐
Ayuda técnica	☐	☐	☐	☐
Formatos alternativos de examen	☐	☐	☐	☐
Otros: (Describir)	☐	☐	☐	☐
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA				
TIPO DE DOCUMENTO			Se aporta	
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada			☐	
A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tableros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lupd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lupd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE				

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO
ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL
PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO**

DATOS CONVOCATORIA**BOCM NÚM.****DATOS PERSONALES**

Apellidos _____

Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización "Cuerpo de _____ Escala _____" se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para el proceso selectivo, procediendo a la auto baremación de los méritos que se justificará a petición del Tribunal de Selección, de conformidad con las bases de la convocatoria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en este escrito y, en su caso, los documentos aportados son ciertos.

MÉRITOS ALEGADOS**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ASAMBLEA DE MADRID EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS DE PERTENENCIA DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 45 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,40 **puntos por mes completo**, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,40 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 45 PUNTOS).

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PARLAMENTARIAS: CORTES GENERALES U OTROS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS SIMILARES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,25 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 25 PUNTOS).

C) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUERPOS O ESCALAS DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL DE TITULACIÓN, MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS).

2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS. MÁXIMO 55 PUNTOS.

A) POR HABER SUPERADO ALGUNO DE LOS EJERCICIOS EN LAS CONVOCATORIAS DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS A CUERPOS O ESCALAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID PERTENECIENTES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 20 PUNTOS.

CUERPO O ESCALA DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS	NÚM. Y FECHA BOLETÍN OFICIAL CONVOCATORIA	NUMERO EJERCICIOS SUPERADOS	COMPROBACIÓN
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		

AUTO-BAREMACIÓN _____

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 20 PUNTOS).

B) POR CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR A LA REQUERIDA PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- 11) Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.

TÍTULO O GRADOS ACADÉMICOS	TITULACIÓN	CENTRO QUE LO EXPIDE	COMPROBACIÓN
5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.			
4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.			
3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.			
2 puntos por Título de Técnico Superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.			
1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.			

AUTO-BAREMACIÓN _____

- 12) Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas; 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas; 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

[illegible]

[illegible]

AUTO-BAREMACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN:

AUTO-BAREMACIÓN APARTADO CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS: _____
 (* MÁXIMO A CONSIGNAR 35 PUNTOS).

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN
(EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS) = _____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 100 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de que así se requiera por el Tribunal de Selección de conformidad con las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

FIRMA

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018—Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopdp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopdp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

— RESOLUCIÓN NÚM. 39/2022 —

**DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS
SELECTIVAS PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE
UNA PLAZA DEL CUERPO DE SUBALTERNOS, ESCALA DE CONDUCTORES DE LA
ASAMBLEA DE MADRID**

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que una vez celebrada la Mesa de Negociación, se aprueban las bases de convocatoria que regulan el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refiere la Ley 20/2021 en sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, para cubrir mediante el procedimiento de concurso para el turno libre 1 plaza del Cuerpo de Subalternos, Escala de Conductores de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid),

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

DISPONE⁷

Convocar las pruebas selectivas para la cobertura de 1 plaza del Cuerpo de Subalternos, Escala de Conductores de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid), según las bases adjuntas, ordenando la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de diciembre de 2022.
(El Vicepresidente Primero por delegación de
Presidencia de 2 de julio de 2021)
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

**BASES DE CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO DE
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN AL QUE SE REFIERE LAS
DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE
MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO
PÚBLICO**

OBJETO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, introdujo una serie de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

A tal fin la Ley 20/2021 posibilita el procedimiento de concurso-oposición, pero también el procedimiento extraordinario de concurso dirigido, en este último caso, para supuestos más concretos de temporalidad en el empleo público, de una mayor duración, y únicamente en los casos que la propia Ley 20/2021 establece. Así, sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª prevén, por una sola vez, la realización de este proceso extraordinario de estabilización, por el sistema exclusivamente de concurso de méritos para determinadas plazas cubiertas de manera temporal que fueron objeto de cuantificación y

⁷ Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

aprobación por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria regula el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refieren las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, que se desarrollará por el sistema selectivo del concurso, debiendo garantizarse en todo caso, los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización son las recogidas en la Oferta Pública de Empleo de la Asamblea de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 26 de mayo de 2022 (BOAM núm. 51, de 31 de mayo de 2022) para el Cuerpo o Escala en cuestión.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno libre 1 plaza del Cuerpo Subalternos, Escala Conductores, de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el I Plan de Igualdad de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 6 de junio de 2019.

1.2. El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos.

1.3 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.4. En cumplimiento de la Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema de selección será por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, y adicionalmente se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

La relación del número de plazas está contemplada en la Oferta Pública de Empleo 2022 de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Asamblea núm. 51, de 31 de mayo de 2022.

1.5. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección en base a los méritos valorables, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las

mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.4 Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B, C y D.

2.1.4 Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional para Conductores/as.

2.1.6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes o mediante correo certificado en las Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá a la Ilustrísima Señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, siendo motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Secretaría General de la Cámara para el normal desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.3. Los derechos de examen serán de 11,28 € y se ingresarán en la cuenta corriente ES2121002865511301271440 abierta en CaixaBank a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello o resguardo acreditativo del ingreso o transferencia haciendo constar el DNI del aspirante. La falta del abono de las tasas en el plazo señalado determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, y 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de violencia de género debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

e) Las familias numerosas en los siguientes términos:

- 100 por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.
- 50 por cien de exención a los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Deberá hacer constar en el apartado 7.3 de la solicitud (Anexo II) la causa a la que se acoge para la reducción o exención de la tasa.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el correspondiente proceso selectivo, excepto cuando se haya producido una duplicidad o error en el pago, en cuyo caso, se podrá proceder a su devolución previa solicitud del interesado, que deberá ir acompañada de los justificantes de ingreso correspondientes que acrediten dicha duplicidad o error.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base decimo primera.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quien dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

4.5 La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los mismos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base décima de las presentes bases generales.

4.6. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo la Secretaría General de la Asamblea de Madrid o el tribunal de selección podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: La Presidenta de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un Vicepresidente o Secretario de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Secretaria General de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Administrativa de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Jefe del Servicio de Asuntos Generales e Infraestructuras de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Técnicos de Gestión de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: El Jefe de Conductores de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un Conductor de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular y suplente: Propuesto por la Junta de Personal de la Asamblea que cuente, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el referido Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario titular: El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral.

Suplente: El Jefe de la Sección de Régimen Jurídico y Económico de la Asamblea de Madrid.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

Los miembros del Tribunal, asesores especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o especialidades análogos al Cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros vocales.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (Plaza Asamblea de Madrid, 1).

5.4. Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y en el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 17 de julio de 2002, sobre normas de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Asamblea de Madrid y demás disposiciones legales que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.5. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.6. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

6. Desarrollo del sistema de selección y calificación.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos. La puntuación total será de 100 puntos, donde el 45 % de la puntuación máxima corresponde con méritos profesionales y el 55 % a méritos académicos y otros méritos.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud el impreso cumplimentado de autobaremación de méritos según el modelo publicado junto con la convocatoria. Todos los méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal de Selección, mediante Resolución publicada en la página web de la Asamblea de Madrid y en el tablón de anuncios de la Cámara, publicará relación de aspirantes presentados con mención a la puntuación declarada por éstos en su autobaremación y procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas en la convocatoria, que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso.

No obstante, cuando por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando supere el doble de plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución requiriendo su aportación en la web y en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en las presentes bases.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en estas bases.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de selección con la indicada por el aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos los aspirantes a los que se les ha solicitado documentación, alguno de los aspirantes que obtendrían plaza, tuvieran menor puntuación que la declarada en su autobaremo por el siguiente o siguientes aspirantes a los que no se les haya pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante una nueva Resolución publicada en la página web y tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados a aquellos aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otros aspirantes en su baremo, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa para su valoración.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

Méritos a valorar.

Experiencia profesional: se valorará hasta 45 puntos atendiendo a:

- a) Por los Servicios Prestados en la Asamblea de Madrid en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria, 0,40 por mes hasta un máximo de 45 puntos.
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones parlamentarias: en Cortes Generales u otros Parlamentos Autonómicos en puestos reservados a Cuerpos o Escalas similares a los ofertados en la convocatoria, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 25 puntos.
- c) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en Cuerpos o Escalas del mismo o superior nivel de titulación, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Méritos académicos y otros méritos, hasta 55 puntos atendiendo a:

- a) Por haber superado alguno de los ejercicios en las convocatorias de ingreso o de selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria, 20 puntos.
 - b) Por cursos de formación o titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala objeto de la convocatoria: hasta 35 puntos.
1. Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.
 - i. 5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.
 - ii. 4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.
 - iii. 3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.
 - iv. 2 puntos por título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.
 - v. 1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.
 2. Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web.

Cursos relacionados directamente con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria: Protocolo, cursos seguridad vial, mecánica, conducción segura, conducción evasiva, comunicación, atención al público, los relacionados con planes de autoprotección, equipos de emergencia, evacuación y primeros auxilios.

La valoración máxima de los cursos de formación será atendiendo a la siguiente distribución:

- i. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
- ii. 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
- iii. 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección en base a los méritos valorables, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados, apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

7. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesada.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la

autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

7.1. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Asamblea de Madrid, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Dirección de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, Cuerpo, Escala y/o especialidad de dichos servicios, el Subgrupo o Grupo de clasificación profesional y la titulación exigida.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos.

7.2. Acreditación méritos académicos.

Se valorarán, conforme a las siguientes reglas:

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. La posesión del nivel MECES quedará acreditado con la referencia de la publicación en el BOE, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o bien mediante certificación de correspondencia MECES expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7.3 Acreditación ejercicios en convocatorias de ingreso o selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria.

Serán comprobados por Dirección de Gestión Administrativa, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

7.4 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Dirección de Gestión Administrativa.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles conferido para la presentación de la acreditación de los méritos alegados, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

8. Lista de aprobados.

8.1. La calificación final vendrá determinada por la puntuación total obtenida, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

8.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, reflejando las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Esta relación se elevará por el Tribunal a la Excelentísima Señora Presidenta de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Conductores de la Asamblea de Madrid.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, podrá requerirse al tribunal de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, cuya calificación hubiese alcanzado el cincuenta por ciento de la puntuación total posible de la fase de oposición y hubiesen superado todos los ejercicios de la misma, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en

el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Permiso de conducir y Certificado de Aptitud Profesional para Conductores requerido en la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Certificado médico expedido en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid.

9.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Datos de carácter personal.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablones de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lop@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los

tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lop@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es>/Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

				ANEXO II		Sello de Registro General	
ASAMBLEA DE MADRID							
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS							
1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA							
1.1. Cuerpo/Escala				1.2. Plaza o Escala			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
2.1. Fecha Convocatoria				2.2. Turno		2.3. Procedimiento	
BOCM núm.	Día	Mes	Año				
				☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad		☐ Oposición ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición	
3. DATOS PERSONALES							
3.1. Primer Apellido			3.2. Segundo Apellido			3.3. Nombre	
3.4. N.I.F.	3.5. Fecha de nacimiento			3.6. Teléfono (con prefijo)		3.7. Domicilio	
3.8. Localidad (con indicativo postal)			3.9. Provincia			3.10. Correo electrónico	
4. TITULACIÓN							
4.1. Título Académico				4.2. Centro de expedición			
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES							
5.1. Vinculación			5.2. Cuerpo/Escala			5.3. Tiempo de servicios	
						Años	Meses
6. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA							
6.1. Opción			6.2. Adaptaciones por minusvalía alegada SI ☐ NO ☐ En caso afirmativo rellenar ANEXO III			6.3. Causas de reducción o exención de tasas	
7. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA							
Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. Inclusión en lista de espera: SI ☐ NO ☐							
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lodp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lodp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE							

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

 ANEXO III ASAMBLEA DE MADRID		Sello de Registro General		
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ASAMBLEA DE MADRID				
1. DATOS DEL INTERESADO				
2.1. NIF		2.2. Nombre		
2.3. Primer Apellido		2.4. Segundo Apellido		
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA				
2.1. Fecha de la Resolución de la convocatoria		2.2. Fecha de publicación en BOCM		
2.3. Cuerpo/Escala				
3. ADAPTACIÓN SOLICITADA				
3.1. Tipo de adaptación	EJERCICIOS			
	1º	2º	3º	4º
Tiempo adicional	☐	☐	☐	☐
Intérprete de signos (LSE)	☐	☐	☐	☐
Ayuda técnica	☐	☐	☐	☐
Formatos alternativos de examen	☐	☐	☐	☐
Otros: (Describir)	☐	☐	☐	☐
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA				
TIPO DE DOCUMENTO			Se aporta	
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada			☐	
A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tableros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lupd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lupd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE				

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO
ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL
PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO**

DATOS CONVOCATORIA**BOCM NÚM.****DATOS PERSONALES**

Apellidos _____

Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización "Cuerpo de _____ Escala _____" se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para el proceso selectivo, procediendo a la auto baremación de los méritos que se justificará a petición del Tribunal de Selección, de conformidad con las bases de la convocatoria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en este escrito y, en su caso, los documentos aportados son ciertos.

MÉRITOS ALEGADOS**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ASAMBLEA DE MADRID EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS DE PERTENENCIA DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 45 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,40 **puntos por mes completo**, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,40 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 45 PUNTOS).

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PARLAMENTARIAS: CORTES GENERALES U OTROS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS SIMILARES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,25 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 25 PUNTOS).

C) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUERPOS O ESCALAS DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL DE TITULACIÓN, MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS).

2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS. MÁXIMO 55 PUNTOS.

A) POR HABER SUPERADO ALGUNO DE LOS EJERCICIOS EN LAS CONVOCATORIAS DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS A CUERPOS O ESCALAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID PERTENECIENTES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 20 PUNTOS.

CUERPO O ESCALA DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS	NÚM. Y FECHA BOLETÍN OFICIAL CONVOCATORIA	NUMERO EJERCICIOS SUPERADOS	COMPROBACIÓN
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		

AUTO-BAREMACIÓN _____

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 20 PUNTOS).

B) POR CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR A LA REQUERIDA PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- 13) Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.

TÍTULO O GRADOS ACADÉMICOS	TITULACIÓN	CENTRO QUE LO EXPIDE	COMPROBACIÓN
5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.			
4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.			
3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.			
2 puntos por Título de Técnico Superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.			
1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.			

AUTO-BAREMACIÓN _____

- 14) Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas; 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas; 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

[illegible]

[illegible]

AUTO-BAREMACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN:

AUTO-BAREMACIÓN APARTADO CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS: _____
 (* MÁXIMO A CONSIGNAR 35 PUNTOS).

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN
(EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS) = ____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 100 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de que así se requiera por el Tribunal de Selección de conformidad con las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

FIRMA

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018—Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopdp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopdp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan. 6. 28001-Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

— RESOLUCIÓN NÚM. 40/2022 —

**DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS
SELECTIVAS PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE
SEIS PLAZAS DEL CUERPO DE SUBALTERNOS, ESCALA UJIERES DE LA ASAMBLEA DE
MADRID**

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 19 de diciembre de 2022, por el que una vez celebrada la Mesa de Negociación, se aprueban las bases de convocatoria que regulan el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refiere la Ley 20/2021 en sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, para cubrir mediante el procedimiento de concurso para el turno libre 6 plazas del Cuerpo de Subalternos, Escala Ujieres, de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid),

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

DISPONE⁸

Convocar las pruebas selectivas para la cobertura de 6 plazas del Cuerpo de Subalternos, Escala Ujieres, de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid), según las bases adjuntas, ordenando la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de diciembre de 2022.
(El Vicepresidente Primero por delegación de
Presidencia de 2 de julio de 2021)
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

**BASES DE CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO DE
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN AL QUE SE REFIERE LAS
DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE
MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO
PÚBLICO**

OBJETO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, introdujo una serie de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

A tal fin la Ley 20/2021 posibilita el procedimiento de concurso-oposición, pero también el procedimiento extraordinario de concurso dirigido, en este último caso, para supuestos más concretos de temporalidad en el empleo público, de una mayor duración, y únicamente en los casos que la propia Ley 20/2021 establece. Así, sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª prevén, por una sola vez, la realización de este proceso extraordinario de estabilización, por el sistema exclusivamente de concurso de méritos para determinadas plazas cubiertas de manera temporal que fueron objeto de cuantificación y

⁸ Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

aprobación por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria regula el procedimiento extraordinario de estabilización a que se refieren las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, que se desarrollará por el sistema selectivo del concurso, debiendo garantizarse en todo caso, los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización son las recogidas en la Oferta Pública de Empleo de la Asamblea de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 26 de mayo de 2022 (BOAM núm. 51, de 31 de mayo de 2022) para el Cuerpo o Escala en cuestión.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno libre 6 plazas del Cuerpo de Subalternos, Escala Ujieres, de la Asamblea de Madrid (Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el I Plan de Igualdad de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 6 de junio de 2019.

1.2. El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos.

1.3 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.4. En cumplimiento de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema de selección será por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la mencionada Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, y adicionalmente se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

La relación del número de plazas está contemplada en la Oferta Pública de Empleo 2022 de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Asamblea núm. 51, de 31 de mayo de 2022.

1.5. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección en base a los méritos valorables, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las

mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, núm. 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes o mediante correo certificado en las Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación

de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá a la Ilustrísima Señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, siendo motivo de exclusión la falta de firma en la solicitud. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Secretaría General de la Cámara para el normal desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.3. Los derechos de examen serán de 11,28 € y se ingresarán en la cuenta corriente ES2121002865511301271440 abierta en CaixaBank a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello o resguardo acreditativo del ingreso o transferencia haciendo constar el DNI del aspirante. La falta del abono de las tasas en el plazo señalado determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, y 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de violencia de género debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

e) Las familias numerosas en los siguientes términos:

– 100 por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.

– 50 por cien de exención a los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Deberá hacer constar en el apartado 7.3 de la solicitud (Anexo II) la causa a la que se acoge para la reducción o exención de la tasa.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el correspondiente proceso selectivo, excepto cuando se haya producido una duplicidad o error en el pago, en cuyo caso, se podrá proceder a su devolución previa solicitud del interesado, que deberá ir acompañada de los justificantes de ingreso correspondientes que acrediten dicha duplicidad o error.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base decimo primera.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quien dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

4.5 La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos al proceso selectivo no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los mismos tendrá lugar para los aspirantes que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en la base décima de las presentes bases generales.

4.6. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo la Secretaría General de la Asamblea de Madrid o el tribunal de selección podrán requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: La Presidenta de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un Vicepresidente o Secretario de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Secretaria General de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Directora de Gestión Administrativa de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Jefe del Servicio de Asuntos Generales e Infraestructuras de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Técnicos de Gestión de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: Un Jefe de Ujieres de la Asamblea de Madrid.

Suplente: Un Jefe de Ujieres de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular y suplente: Propuesto por la Junta de Personal de la Asamblea que cuente, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el referido Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario titular: El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral.

Suplente: El Jefe de la Sección de Régimen Jurídico y Económico de la Asamblea de Madrid.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

Los miembros del Tribunal, asesores especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o especialidades análogos al Cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros vocales.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (Plaza Asamblea de Madrid, 1).

5.4. Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre y en el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 17 de julio de 2002, sobre normas de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Asamblea de Madrid y demás disposiciones legales que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.5. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.6. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

6. Desarrollo del sistema de selección y calificación.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos. La puntuación total será de 100 puntos, donde el 45 % de la puntuación máxima corresponde con méritos profesionales y el 55 % a méritos académicos y otros méritos.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud el impreso cumplimentado de autobaremación de méritos según el modelo publicado junto con la convocatoria. Todos los méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal de Selección, mediante Resolución publicada en la página web de la Asamblea de Madrid y en el tablón de anuncios de la Cámara, publicará relación de aspirantes presentados con mención a la puntuación declarada por éstos en su autobaremación y procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas en la convocatoria, que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso.

No obstante, cuando por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando supere el doble de plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución requiriendo su aportación en la web y en el tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en las presentes bases.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en estas bases.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de selección con la indicada por el aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos los aspirantes a los que se les ha solicitado documentación, alguno de los aspirantes que obtendrían plaza, tuvieran menor puntuación que la declarada en su autobaremo por el siguiente o siguientes aspirantes a los que no se les haya pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante una nueva Resolución publicada en la página web y tablón de anuncios de la Asamblea de Madrid, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados a aquellos aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otros aspirantes en su baremo, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa para su valoración.

El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

Méritos a valorar.

Experiencia profesional: se valorará hasta 45 puntos atendiendo a:

- a) Por los Servicios Prestados en la Asamblea de Madrid en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria, 0,40 por mes hasta un máximo de 45 puntos.

- b) Por servicios prestados en otras Administraciones parlamentarias: Cortes Generales u otros Parlamentos Autonómicos en puestos reservados a Cuerpos o Escalas similares a los ofertados en la convocatoria, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 25 puntos.
- c) Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en Cuerpos o Escalas del mismo o superior nivel de titulación, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Méritos académicos y otros méritos, hasta 55 puntos atendiendo a:

- a) Por haber superado alguno de los ejercicios en las convocatorias de ingreso o de selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria, 20 puntos.
 - b) Por cursos de formación o titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala objeto de la convocatoria: hasta 35 puntos.
1. Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.
 - i. 5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.
 - ii. 4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.
 - iii. 3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.
 - iv. 2 puntos por título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.
 - v. 1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.
 2. Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web.

Cursos relacionados directamente con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria: Protocolo, atención de eventos, comunicación, atención al público, los relacionados con planes de autoprotección, equipos de emergencia, evacuación y primeros auxilios.

La valoración máxima de los cursos de formación será atendiendo a la siguiente distribución:

- i. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas.
- ii. 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas.
- iii. 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección en base a los méritos valorables, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca de la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados, apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

7. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesada.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

7.1. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Asamblea de Madrid, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Dirección de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, Cuerpo, Escala y/o especialidad de dichos servicios, el Subgrupo o Grupo de clasificación profesional y la titulación exigida.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos.

7.2. Acreditación méritos académicos.

Se valorarán, conforme a las siguientes reglas:

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. La posesión del nivel MECES quedará acreditado con la referencia de la publicación en el BOE, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o bien mediante certificación de correspondencia MECES expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7.3 Acreditación ejercicios en convocatorias de ingreso o selección de funcionarios interinos en plazas pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Asamblea de Madrid objeto de la convocatoria. Serán comprobados por Dirección de Gestión Administrativa, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.

7.4 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Dirección de Gestión Administrativa.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles conferido para la presentación de la acreditación de los méritos alegados, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

8. Lista de aprobados.

8.1. La calificación final vendrá determinada por la puntuación total obtenida, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate, el mayor tiempo de servicios prestados apartado a) del baremo de méritos profesionales (en puestos reservados a Cuerpos o Escalas objeto de la convocatoria), en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes que se hubiera aprobado por Resolución de la Secretaría General para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el ámbito de la Asamblea de Madrid.

8.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, reflejando las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Esta relación se elevará por el Tribunal a la Excelentísima Señora Presidenta de la Asamblea de Madrid que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos exigidos en la convocatoria, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres de la Asamblea de Madrid.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, podrá requerirse al tribunal de selección, relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, cuya calificación hubiese alcanzado el cincuenta por ciento de la puntuación total posible de la fase de oposición y hubiesen superado todos los ejercicios de la misma, para su nombramiento como funcionarios de carrera.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas. o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de

homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Certificado médico expedido en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Elección de puesto de trabajo de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectuará la Secretaría General de la Asamblea de Madrid.

9.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Datos de carácter personal.

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablones de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lop@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lop@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

				ANEXO II		Sello de Registro General	
ASAMBLEA DE MADRID							
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS							
1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA							
1.1. Cuerpo/Escala				1.2. Plaza o Escala			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
2.1. Fecha Convocatoria				2.2. Turno		2.3. Procedimiento	
BOCM núm.	Día	Mes	Año				
				☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad		☐ Oposición ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición	
3. DATOS PERSONALES							
3.1. Primer Apellido			3.2. Segundo Apellido			3.3. Nombre	
3.4. N.I.F.	3.5. Fecha de nacimiento			3.6. Teléfono (con prefijo)		3.7. Domicilio	
3.8. Localidad (con indicativo postal)			3.9. Provincia			3.10. Correo electrónico	
4. TITULACIÓN							
4.1. Título Académico				4.2. Centro de expedición			
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES							
5.1. Vinculación			5.2. Cuerpo/Escala			5.3. Tiempo de servicios	
						Años	Meses
6. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA							
6.1. Opción			6.2. Adaptaciones por minusvalía alegada SI ☐ NO ☐ En caso afirmativo rellenar ANEXO III			6.3. Causas de reducción o exención de tasas	
7. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA							
Se solicita la inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos. Inclusión en lista de espera: SI ☐ NO ☐							
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lodp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lodp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE							

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

 ANEXO III ASAMBLEA DE MADRID		Sello de Registro General		
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ASAMBLEA DE MADRID				
1. DATOS DEL INTERESADO				
2.1. NIF		2.2. Nombre		
2.3. Primer Apellido		2.4. Segundo Apellido		
2. DATOS DE LA CONVOCATORIA				
2.1. Fecha de la Resolución de la convocatoria		2.2. Fecha de publicación en BOCM		
2.3. Cuerpo/Escala				
3. ADAPTACIÓN SOLICITADA				
3.1. Tipo de adaptación	EJERCICIOS			
	1º	2º	3º	4º
Tiempo adicional	☐	☐	☐	☐
Intérprete de signos (LSE)	☐	☐	☐	☐
Ayuda técnica	☐	☐	☐	☐
Formatos alternativos de examen	☐	☐	☐	☐
Otros: (Describir)	☐	☐	☐	☐
4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA				
TIPO DE DOCUMENTO			Se aporta	
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada			☐	
A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido. Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tableros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lupd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lupd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid). En Madrid, a de de EL SOLICITANTE				

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO
ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL
PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO**

DATOS CONVOCATORIA-**BOCM NÚM.****DATOS PERSONALES**

Apellidos _____

Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización "Cuerpo de _____ Escala _____" se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para el proceso selectivo, procediendo a la auto baremación de los méritos que se justificará a petición del Tribunal de Selección, de conformidad con las bases de la convocatoria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en este escrito y, en su caso, los documentos aportados son ciertos.

MÉRITOS ALEGADOS**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ASAMBLEA DE MADRID EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS DE PERTENENCIA DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 45 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,40 **puntos por mes completo**, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,40 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 45 PUNTOS).

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PARLAMENTARIAS: CORTES GENERALES U OTROS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS EN PUESTOS RESERVADOS A CUERPOS O ESCALAS SIMILARES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,25 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 25 PUNTOS).

C) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUERPOS O ESCALAS DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL DE TITULACIÓN, MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	Cuerpo o Escala de la Asamblea de Madrid	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 puntos mes = _____ (solo con 2 decimales).
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS).

2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS. MÁXIMO 55 PUNTOS.

A) POR HABER SUPERADO ALGUNO DE LOS EJERCICIOS EN LAS CONVOCATORIAS DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS A CUERPOS O ESCALAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID PERTENECIENTES A LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 20 PUNTOS.

CUERPO O ESCALA DE LA CONVOCATORIA DE INGRESO O DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS	NÚM. Y FECHA BOLETÍN OFICIAL CONVOCATORIA	NUMERO EJERCICIOS SUPERADOS	COMPROBACIÓN
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		
	B.O.C.M. __núm.__ fecha_____		

AUTO-BAREMACIÓN _____

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 20 PUNTOS).

B) POR CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR A LA REQUERIDA PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- 15) Títulos y grados académicos incluidos en el sistema académico español. No se valorarán títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos. No se valorarán títulos académicos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de funcionarios correspondiente.

TÍTULO O GRADOS ACADÉMICOS	TITULACIÓN	CENTRO QUE LO EXPIDE	COMPROBACIÓN
5 puntos por estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4.			
4 puntos por estudios oficiales de máster, licenciaturas, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3.			
3 puntos por estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2.			
2 puntos por Título de Técnico Superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.			
1 punto por título de bachillerato o técnico de formación profesional o equivalente académico.			

AUTO-BAREMACIÓN _____

- 16) Cursos de formación. Serán tenidos en cuenta como mérito si han sido impartidos por una Administración pública, organismo dependiente u organizados por la Asamblea de Madrid directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica y servicios web. 2 puntos por los seguidos con una duración de hasta 5 días o 20 horas; 2,5 puntos por los seguidos hasta un mes o 100 horas; 3 puntos por los seguidos con mayor duración.

[illegible]

[illegible]

AUTO-BAREMACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN:

AUTO-BAREMACIÓN APARTADO CURSOS DE FORMACIÓN O TITULACIONES ACADÉMICAS: _____
 (* MÁXIMO A CONSIGNAR 35 PUNTOS).

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN
(EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS) = ____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 100 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de que así se requiera por el Tribunal de Selección de conformidad con las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

FIRMA

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Asamblea de Madrid. C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018—Madrid. Finalidad del tratamiento: RR. HH. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Cesiones: Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tabloneros de anuncios, Portal web de la Asamblea de Madrid. Plazo: 3 años. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopdp@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopdp@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17. C/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Propositiones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Propositiones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Propositiones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

